



**Facultad de Ciencias de la Administración**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

**EL ALCANCE DEL CONVENIO DE DOBLE  
TRIBUTACIÓN SUSCRITO ENTRE ECUADOR  
Y REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL  
RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE  
PERSONAS NATURALES: REVISIÓN DE  
LITERATURA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del  
grado de Licenciada en Contabilidad y Auditoría**

**Autora:**

María Gabriela Guillén Montenegro

**Director:**

Dr. José Alfredo Vásquez Paredes

**Cuenca – Ecuador**

**2024**

## **Dedicatoria**

*Lo dedico a mi hija, mi princesa Bianca  
Martina, a ella que es el motor que me  
impulsa a seguir adelante; por ser mi  
inspiración y motivación para concluir una  
carrera universitaria.*

*Espero que esta muestra de esfuerzo y  
perseverancia te inspire a ti también a  
perseguir tus sueños y metas, y nunca  
rendirte ante las dificultades de la vida.*

*Te amo con todo mi corazón, hija mía. Esta  
tesis está dedicada a ti.*

**María Gabriela Guillén M.**

## **Agradecimiento**

*Agradezco por el apoyo brindado a la Universidad del Azuay, el Ing. Oswaldo Merchán y profesores en general. Me gustaría extender mi gratitud a mis asesores académicos y mentores. Su orientación y experiencia me han enseñado en el profesional que quiero ser. Al Doctor José Vásquez y al Ing. Juan Carlos Aguirre Quezada, muchas gracias, su compromiso con mi éxito es profundamente apreciado.*

*También agradezco a mi familia, mis papás Luis y Melva, mis hermanos Luis, Patricia y Karlita, a mi cuñado Xavi, a mi novio Allan, que siempre me brindaron palabras de aliento para continuar. A mis amigos, Vero, Marissa, Darwin, a todos ustedes gracias por su inquebrantable apoyo y amor a lo largo de este viaje, sin su apoyo, comprensión y paciencia, esta tesis no hubiera sido posible. Su presencia en mi vida ha sido una fuente constante de inspiración y motivación.*

**María Gabriela Guillén M.**

## Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice de Contenidos.....	iii
Índice de figuras .....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vi
1. Introducción.....	1
1.2. Base teórica de la investigación.....	2
1.2.1 Concepto de derecho tributario internacional.....	2
1.2.2 Normas vinculantes .....	2
1.2.3 La doble tributación (doble recaudación o doble imposición) .....	2
1.2.4 Alternativas para evitar la doble imposición internacional .....	3
1.3. Objetivos .....	6
2. Métodos .....	6
2.1. Investigación de revisión sistemática.....	6
2.2. Definición de palabras clave para la búsqueda .....	7
2.3 Criterios de inclusión y exclusión .....	7
2.4. Compilación, síntesis y comparación de información de fuentes.....	7
3. Resultados .....	8
3.2 Análisis de la legislación tributaria el contexto de Ecuador y Brasil.....	8
3.3 Análisis normativo y aplicabilidad del convenio de doble imposición ECU-BRA en el contexto de las personas naturales.....	14
3.4 Contexto y alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil .....	15
3.4.1 Recaudación tributaria Ecuador y Brasil .....	15
3.4.3. Necesidades y desafíos de la aplicación del convenio en el marco tributario de las personas naturales ECU-BRA.....	22
3.4.4. Estrategias y beneficios fiscales del convenio ECU-BRA respecto a las personas naturales.....	23
4. Discusión .....	24
5. Conclusión.....	25
6. Referencias.....	25
7. Anexos .....	28

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Fases de revisión sistemática de la literatura como estudio científico</i> .....	6
---	---

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Palabras claves</i> .....	7
<b>Tabla 2</b> <i>Criterios de inclusión y exclusión</i> .....	7
<b>Tabla 3</b> <i>Fuentes seleccionadas</i> .....	7
<b>Tabla 4</b> <i>Publicaciones seleccionadas</i> .....	8
<b>Tabla 5</b> <i>Legislación tributaria en Ecuador y Brasil</i> .....	8
<b>Tabla 6</b> <i>Tarifa de retención pagos a no residentes en Ecuador y Brasil en el impuesto a la renta</i> .....	9
<b>Tabla 7</b> <i>Base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Ecuador 2023</i> .....	10
<b>Tabla 8</b> <i>Base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Brasil 2023</i> .....	12
<b>Tabla 9</b> <i>Principales aspectos del impuesto a la renta entre Ecuador y Brasil</i> .....	13
<b>Tabla 10</b> <i>Recaudación Tributaria del Ecuador 2018-2022</i> .....	15
<b>Tabla 11</b> <i>Recaudación Tributaria de los principales impuestos del Ecuador (porcentual) 2018-2022</i> .....	16
<b>Tabla 12</b> <i>Recaudación Tributaria de los principales impuestos de Brasil (porcentual) 2018-2021</i> .....	17
<b>Tabla 13</b> <i>Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Ecuador (porcentual) 2018-2022</i> .....	17
<b>Tabla 14</b> <i>Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Ecuador (porcentual) 2018-2022</i> .....	18
<b>Tabla 15</b> <i>Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Brasil (porcentual) 2018-2022</i> ..	18
<b>Tabla 16</b> <i>Recaudación tributaria de renta personas físicas (IRPF), personas jurídicas (PRPJ) e impuesto a la salida de divisas (ISD) por régimen tributario de Ecuador 2018-2022</i> .....	19
<b>Tabla 17</b> <i>Balanza de pagos de Ecuador (En millones de USD) 2018-2022</i> .....	19
<b>Tabla 18</b> <i>Balanza de pagos de Brasil (En millones de reales brasileños) 2018-2022</i> .....	20
<b>Tabla 19</b> <i>Procedencias principales de las importaciones en el Ecuador 2018-2022</i> .....	20
<b>Tabla 20</b> <i>Destinos principales de las exportaciones de Ecuador 2018-2022</i> .....	21
<b>Tabla 21</b> <i>Destinos principales de las exportaciones de Brasil 2018-2022</i> .....	21
<b>Tabla 22</b> <i>Procedencia de las principales de las importaciones de Brasil 2018-2022</i> .....	21

## Resumen

El convenio de doble imposición tributaria entre la república de Brasil y Ecuador se mantiene hasta la actualidad y es aplicable a personas naturales y jurídicas. El objetivo de esta investigación fue analizar este convenio suscrito entre estos dos países respecto de las actividades de contribuyentes o personas naturales y su relación tributaria. La metodología empleada es de carácter descriptiva, documental y de revisión sistemática, a través del Método RSL (Systematic Literature Review), con el que se identificó, recopiló e interpretó estudios disponibles en plataformas bibliográficas, principalmente, de la web. Como resultado se obtuvo que en materia tributaria se analiza y verifica la realidad tributaria de los dos países, cómo funciona, como influye y la realidad tributaria de este convenio en los dos países.

**Palabras clave:** Doble tributación, actividades de personas naturales, convenio de doble tributación Ecuador – Brasil, criterios de vinculación, revisión sistemática.

## Abstract

The double taxation agreement between the Republic of Brazil and Ecuador remains in effect to this day and is applicable to both natural and legal persons. The aim of this research was to analyze this agreement signed between these two countries regarding the activities of taxpayers or natural persons and their tax relationship. The methodology used is descriptive, documentary, and systematic review in nature, through the RSL Method (Systematic Literature Review), which identified, collected, and interpreted studies available on bibliographic platforms, primarily on the web. As a result, it was found that in tax matters, the tax reality of the two countries is analyzed and verified, how it works, how it influences, and the tax reality of this agreement in both countries.

**Keywords:** Double taxation, activities of natural persons, double taxation agreement Ecuador – Brazil, linkage criteria, systematic review

## 1. Introducción

En el siguiente apartado se desarrolla el planteamiento del estudio, compuesto por el motivo y problema, la base teórica que sostiene la investigación sobre el alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil respecto de las actividades de personas naturales, y los objetivos de la misma.

Para evitar el problema de la doble tributación sobre la misma renta y para abordar la cuestión de las superposiciones jurisdiccionales en la asignación de rentas, los países en el mundo han buscado varias soluciones para enfrentar este problema, tanto de manera unilateral o internacional. Generalmente, las medidas unilaterales se basan en política económica. Es el caso de los países exportadores de capital que eximen los ingresos de fuente extranjera para no ponerlas en desventaja competitiva en los mercados de terceros países. Por otro lado, para muchos países importadores de capital, la restricción unilateral más obvia está representada por incentivos fiscales destinados a atraer inversión extranjera (Peragón, 2018). Además, para atraer capital, los países suelen poner como política la exoneración de intereses los ingresos de depósitos bancarios de no residentes, es así como las medidas restrictivas unilaterales simplemente están dictadas por restricciones a la posible jurisdicción de un país para hacer cumplir sus propias leyes fuera de su propio territorio (Moya, 2017).

Po otro lado, las medidas internacionales para mitigar los problemas de la doble imposición pueden ser de diversas formas, las más importantes y más comunes son los tratados internacionales de doble tributación o imposición. Desde la perspectiva de un país exportador de capital, estos tratados brindan a sus empresas, en la medida de lo posible, igualdad de condiciones en un mercado extranjero específico, en comparación con las empresas de otros países que no tienen tratados, al mismo tiempo, también crean posibilidades para el intercambio de información entre países donde incluso se pueden apoyar la prevención del fraude o evasión (CEPAL, 2019). La gran mayoría de los tratados de doble tributación están representados por acuerdos bilaterales que tratan exclusivamente de cuestiones fiscales en relación con la renta y, en ocasiones, el capital. También se ha concluido un número limitado de instrumentos multilaterales que tratan exclusivamente de asuntos fiscales. Además, varios otros tipos de acuerdos bilaterales tratan algunos asuntos tributarios, ya sea de manera exclusiva o muy parcial. Estos incluyen tratados de impuestos sobre sucesiones y donaciones, acuerdos de transporte aéreo y/o marítimo, acuerdos de promoción y protección de inversiones, convenios consulares y diplomáticos, y acuerdos de cooperación cultural, técnica y científica (González y Rosado, 2018).

En la presente investigación se plantea analizar el alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil respecto de las actividades de personas naturales, donde se reforzará la cultura de la doble tributación en el país, esperando obtener un documento de fácil comprensión para todo lector que resumirá los aspectos más relevantes del acuerdo. En este sentido se hace necesario un análisis e interpretación del acuerdo, los estatutos o dictámenes que recoge el tratado firmado entre ambos países. El país cuenta con varios convenios bilaterales, entre ellos, uno para evitar la doble tributación de personas naturales. Sin embargo, no todos en Ecuador conocen los detalles del acuerdo antes mencionado, factor que impacta en el creciente número de contribuyentes que pagan impuestos en su Estado base y también en su Estado de residencia (Vásconez y Ruiz, 2017). Por tanto, la investigación es pertinente ya que planea analizar la influencia positiva o negativa del convenio en el contribuyente natural y su alcance, además que sirva de apoyo o antecedente para investigaciones posteriores con similar temática.

Desde la perspectiva metodología se aplicarán métodos como el analítico y el sintético que permiten a la investigadora razonar sobre el tratado abordado y sintetizar la información para establecer sus principales variables y los movimientos legales que se han suscitado durante su establecimiento y ejecución, tanto en Brasil como en el Ecuador. Es importante establecer que, a través de los años, el mundo ha pasado de una economía predominantemente doméstica a una economía globalizada, creando nuevas relaciones comerciales en todo el mundo, ocasionando que las economías locales que existían por sí solas, en la actualidad necesiten de relaciones comerciales con diferentes países para poder sobrevivir (Schusterman, 2020). Así mismo, la movilidad de capitales y de personas que ha traído la globalización, requiere de un marco legal que ayude a los Estados a ejercer su soberanía, traspasando fronteras, aunque como dice Kaiser (2021) para algunas naciones signifique perder su soberanía y tener que ceder su poder a otros Estados, mientras que, para otros, puede ser lo contrario, es decir ejercer la soberanía sobre otros Estados junto con sus ciudadanos.

En este punto hay que resaltar que los convenios entre Estados soberanos incluyen los acuerdos sobre doble imposición en materia tributaria, cuyo objeto es establecer reglas precisas para el control fiscal de las



inversiones extranjeras y su residencia permanente, a fin de evitar la doble imposición de una misma persona física en distintos países con los mismos ingresos y tener que pagar más impuestos de los que se deberían (Obando, 2018). El problema de la tributación internacional surge cuando existen dos o más jurisdicciones tributarias por aplicación de leyes nacionales o locales, lo que lleva a la aplicación de la norma de origen o ubicación en otro país y la práctica de residencia de distinta jurisdicción. Cabe señalar que la combinación de dos métodos (personal y real) genera conflictos en el campo de la gestión financiera (Prieto y González, 2016).

En este sentido y para evitar la doble tributación, Ecuador ha firmado convenios internacionales con otros países para prevenir este problema, así como para evitar la evasión fiscal, pero luego de revisar los libros y documentos de organismos internacionales sobre la doble tributación, se encontró información dispersa sobre convenios firmados por países con otras naciones, así también la falta de una definición de las características, diferencias y similitudes de los convenios de doble imposición, como también la carencia de elementos que sirvan de base para el análisis de su aplicación en una determinada problemática social (Castellanos y Pérez, 2022). La falta de análisis de los convenios de doble imposición en relación con el monto total de impuestos gubernamentales recaudados por los ecuatorianos son temas poco estudiados o conocidos (Guarnizo, 2019) así como tampoco se sabe si los convenios tributarios bilaterales que ha firmado el Ecuador son una forma efectiva de atraer inversión extranjera directa y apoyar el comercio con los países con los que se ha firmado dichos convenios. Basado en lo antes expuesto, la presente investigación plantea realizar una revisión bibliográfica analítica del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil respecto de las actividades de contribuyentes personas naturales que dejen a la luz sus efectos y beneficios, así como sus falencias y necesidades.

## **1.2. Base teórica de la investigación**

### **1.2.1 Concepto de derecho tributario internacional**

El derecho fiscal internacional incluye las normas internacionales resultantes de la interacción y regulación del uso de leyes fiscales nacionales relativas a la tributación de actividades entre personas físicas o jurídicas en diferentes jurisdicciones (Mendoza, 2016). Es un campo jurídico que se ocupa de las normas y principios legales que regulan las relaciones fiscales entre diferentes países. Se centra en los aspectos fiscales de las transacciones internacionales y la tributación de individuos y empresas que operan en múltiples jurisdicciones. El concepto de derecho tributario internacional abarca una amplia gama de temas, como la doble imposición, los tratados fiscales, la planificación fiscal internacional y la cooperación entre los Estados en materia tributaria (Falcón y Pulido, 2010). El objetivo principal del derecho tributario internacional es evitar la evasión fiscal y asegurar que los impuestos se paguen de manera justa y equitativa. Esto se logra a través de la negociación de tratados fiscales bilaterales o multilaterales, que establecen reglas para evitar la doble imposición y fomentar la cooperación en la recolección de impuestos. De tal forma que desempeña un papel crucial en la promoción de la transparencia y la estabilidad en los sistemas fiscales internacionales. Además, ayuda a evitar conflictos y disputas entre los países en materia tributaria, al proporcionar un marco legal claro y coherente para la tributación transfronteriza. En resumen, el derecho tributario internacional es fundamental para garantizar la eficiencia y la equidad en la recaudación de impuestos a nivel global. (Herrera, 2000).

### **1.2.2 Normas vinculantes**

Las normas internacionales vinculantes o *ius cogen* son leyes internacionales generales destinadas a proteger los valores e intereses esenciales de la comunidad internacional. Estas normas tienen, por tanto, alcance general. El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados define claramente la definición de normas imperativas (What Convention.Org, 2021). Las normas imperativas de derecho internacional general son normas establecidas por una comunidad internacional de Estados que no están sujetas a acuerdo en contrario y que son generalmente aceptadas y reconocidas como normativas que solo pueden ser modificadas por reglas posteriores de derecho internacional consuetudinario de la misma naturaleza.

### **1.2.3 La doble tributación (doble recaudación o doble imposición)**

La doble imposición, de acuerdo con Sarduy y Rosado, (2018), es un principio fiscal que se refiere a los impuestos sobre la renta pagados dos veces sobre la misma fuente de ingresos. Puede ocurrir cuando los ingresos se gravan tanto a nivel corporativo como a nivel personal. La doble imposición también se produce en el comercio o la inversión internacional cuando la misma renta se grava en dos países diferentes. Si bien los críticos argumentan que la doble imposición de dividendos es injusta, los defensores por su lado afirman que, sin ella, los ricos accionistas prácticamente podrían evitar pagar cualquier impuesto sobre la renta

(Durán et al., 2022). La doble tributación a menudo ocurre porque las corporaciones se consideran entidades legales separadas de sus accionistas. Como tales, pagan impuestos sobre sus ganancias anuales, al igual que los individuos. Cuando las corporaciones pagan dividendos a los accionistas, esos pagos de dividendos incurren en obligaciones de impuestos sobre la renta para los accionistas que los reciben, a pesar de que las ganancias que proporcionaron el efectivo para pagar los dividendos ya estaban gravadas a nivel corporativo (Oliveros, 2015). La doble imposición suele ser una consecuencia no deseada de la legislación fiscal, generalmente se ve como un elemento negativo de un sistema tributario y las autoridades fiscales intentan evitarlo siempre que sea posible, mediante el uso de tipos impositivos variables y créditos fiscales o con un sistema integrado en el que los ingresos obtenidos por una corporación y pagados como dividendos y los ingresos obtenidos directamente por una persona natural, al final, se gravan a la misma tasa. Por otro lado, la doble imposición internacional a menudo enfrenta a las empresas a pagar dos veces impuestos, es decir, los ingresos pueden gravarse en el país donde se obtienen y luego volver a gravarse cuando se repatria en el país de origen de la empresa. En algunos casos, la tasa impositiva total es tan alta que hace que los negocios internacionales sean demasiado costosos (Pesántez y Vélez, 2010).

Para evitar estos problemas, los países de todo el mundo han firmado cientos de tratados para evitar la doble imposición, basados en modelos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En estos tratados, las naciones signatarias acuerdan limitar su tributación de los negocios internacionales en un esfuerzo por aumentar el comercio entre los dos países y evitar la doble tributación. Para evitar la situación de doble imposición sobre una misma renta, en las formas descritas anteriormente, y para abordar la cuestión de las superposiciones jurisdiccionales en la asignación de rentas, se han buscado varias soluciones para abordar el problema, que pueden ser unilaterales o internacionales. Para Vallejo y Maldonado (2007), generalmente, las medidas unilaterales están dictadas por opciones de política económica. Por ejemplo, muchos países exportadores de capital eximen los ingresos de fuente extranjera de sus Empresas Internacionales para no ponerlas en desventaja competitiva en los mercados de terceros países. La doble tributación tiene un impacto significativo que genera desequilibrios comerciales y económicos entre los agentes residentes en uno o más países. Esta situación afecta los ingresos de dichos agentes, ya que experimentan una reducción en su patrimonio personal o jurídico como resultado de esta transacción.

Para comprender mejor el concepto de doble tributación, se deben considerar los siguientes supuestos en el contexto de la tributación internacional:

- La transacción debe generar una ganancia económica para las partes involucradas.
- Cuando dos personas o empresas llevan a cabo una actividad económica en diferentes países y se producen flujos de bienes y efectivo entre ellos.
- La legislación fiscal de ambos países grava la misma transacción económica, lo que significa que en ambos países se aplica un impuesto a dicho acto (Sarduy y Rosado, 2018).

Un tratado de doble imposición se define como un acuerdo entre diferentes países con el propósito de facilitar el comercio internacional entre ellos. El propósito de acordar implementar estos compromisos es claro. Eliminar el hecho de que una empresa con sede en un país y que hace negocios en otro pague impuestos dobles en ambos Estados.

#### **1.2.4 Alternativas para evitar la doble imposición internacional**

La doble imposición internacional es un desafío común que enfrentan las personas y las empresas que realizan actividades comerciales o inversiones en diferentes países. Ocurre cuando un contribuyente está sujeto a impuestos sobre sus ingresos en más de un país, lo que puede resultar en una carga fiscal excesiva y obstaculizar el comercio internacional. Para evitar esta situación, existen dos alternativas principales: una de origen y otra de método. La alternativa de origen se centra en los tratados de doble imposición, que son acuerdos firmados entre dos países para evitar la doble tributación. Estos tratados establecen reglas claras sobre cómo los ingresos deben ser gravados y cómo los impuestos pagados en un país pueden ser acreditados o deducidos en el otro. Además, suelen incluir mecanismos de resolución de disputas para evitar conflictos fiscales entre los países. Según la doctrina, se aplica un método específico cuando el Estado Fuente otorga beneficios tributarios, ya sea mediante exenciones o deducciones, y el método de imputación neutraliza dicho beneficio al asegurar que el inversionista pague impuestos en el país de residencia si no los paga en el país fuente. En este contexto, las cláusulas de *tax-sparing* permiten al sujeto obligado deducir el impuesto calculado en el país de residencia por el importe que hubiera correspondido pagar en el país fuente en ausencia del beneficio fiscal (Milca et al., 2019).

Además, el método de imputación del impuesto subyacente busca evitar la doble imposición económica al permitir que se utilice como crédito tributario tanto el impuesto retenido en la fuente como el impuesto

aplicado a la sociedad filial por los beneficios distribuidos. En cuanto a las medidas bilaterales, como los Convenios de Doble Imposición, resulta evidente que, aunque las medidas unilaterales sean más fáciles de implementar al no requerir la participación de actores externos, también han demostrado ser insuficientes en varios aspectos. Esto se debe a que se basan en consideraciones de un solo Estado y, en algunos casos, han resultado en problemas de doble tributación. Por ejemplo, cuando dos países mantienen el criterio de residencia, pero su definición varía, puede surgir el problema. En el Estado A, la residencia se basa en la permanencia física durante un período determinado (como seis meses en un mismo ejercicio fiscal en el caso ecuatoriano), mientras que, en el Estado B, la residencia se determina según el hogar compartido con el cónyuge e hijos. Incluso si ambos países aplicaran el mismo criterio, el problema persistiría debido a estas diferencias Milca et al., 2019).

Las medidas unilaterales mencionadas anteriormente se enmarcan en el ejercicio pleno de la soberanía de cada Estado y, específicamente, en el ejercicio de su potestad tributaria. Aunque el problema trascienda su territorio, no requiere la participación de terceros para abordarlo. Sin embargo, se reconoce que estas medidas son parciales y que es más efectivo enfrentar estos problemas a través de acuerdos entre los diferentes Estados. De ahí la importancia y difusión de los convenios para evitar la doble imposición entre países, que se enmarcan dentro del ámbito del Derecho Internacional Público Milca et al., 2019). Por otro lado, la alternativa de método se basa en la aplicación de normas y estrategias fiscales específicas para reducir o eliminar la doble imposición. Esto implica utilizar métodos como la planificación fiscal internacional, que busca aprovechar las diferencias en los sistemas fiscales de los países para minimizar la carga fiscal. Estas estrategias incluyen la elección de la estructura empresarial más adecuada, la localización de las operaciones y la optimización de los flujos de ingresos y gastos entre los países involucrados (Milca et al., 2019). La eliminación de la doble imposición internacional puede hacerse de forma unilateral por el Estado interesado en ello o mediante la colaboración de los Estados a través de convenios internacionales. La ley del sistema fiscal interno tendrá dos fuerzas relacionadas con las relaciones internacionales que Ecuador mantiene con otros países en asuntos fiscales. El impuesto sobre la renta o los ingresos de la fuente ecuatoriana obtenida de forma gratuita o en su cabeza del empleo o capital, o ambos que consisten en dinero, tipos, servicios e ingresos obtenidos por personas naturales o comunidades nacionales. Esto permite aclarar que el principio de renta universal en el Ecuador se aplica a las personas naturales y funcionarios que residan legalmente en el país, mientras que el principio de fuente se aplica a las personas naturales y jurídicas que no residan en el país (Milca et al., 2019).

El artículo 12 de la Ley para la Implementación del Régimen Tributario Interno establece que las rentas de origen ecuatoriano están exentas de tributación con base en la relación previamente establecida en el Convenio para la Eliminación de la Doble Imposición. Con respecto a la tributación internacional, Ecuador es signatario de múltiples tratados de doble tributación bajo el Modelo de Convención Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La presencia física era el vínculo esencial de tributación generalmente aceptado en estos instrumentos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Modelo de Convenio Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en el caso de un operador económico no residente, las ganancias de la empresa solo si el operador económico tiene un establecimiento permanente allí (Comite de Asuntos Fiscales de la OCDE, 2010).

Ecuador también ha suscrito la Decisión No. 578 del Convenio de Cartagena y, para evitar la doble tributación en los Andes, el artículo 4 establece que cualquier tipo de ingreso que reciban debe ser gravado únicamente en el país de origen. Está protegido independientemente de la nacionalidad o el lugar de residencia de una persona (con excepciones expresas). Para estos efectos, el término "fuente de producción" se refiere a toda actividad, derecho o mercancía que produce o puede producir ingresos (Decisión 578 de 2004, artículo 1) (Comunidad Andina).

- Método de exención: Cuando el país de residencia del contribuyente considera exentas las rentas obtenidas fuera de su jurisdicción porque ya están gravadas en el país de la fuente. Esta exención podrá otorgarse en su totalidad o por etapas si el país de residencia tiene en cuenta rentas de fuente extranjera, pero sólo para determinar la tasa del impuesto sobre la renta aplicable a una base imponible compuesta únicamente por rentas de fuente nacional (Pesántez y Vélez, 2010).
- Ley de Crédito Fiscal: Esta modalidad consiste en permitir que el país de residencia acepte pagos que puedan ser utilizados como crédito fiscal en el pago de impuestos pagados en el exterior por sus ciudadanos o residentes. Este método refleja la aplicación de estándares de ingresos globales, ya que reconoce los impuestos pagados tanto en el país de origen como en el país de residencia (Pesántez y Vélez, 2010).

En este método, se presentan dos variantes:

- La primera es la imputación íntegra o de deducción total, que permite deducir en su totalidad el impuesto atribuible a los ingresos obtenidos en el extranjero.
- La segunda variante es la imputación ordinaria o de deducción limitada, en la cual el Estado de residencia establece un límite basado en la normativa interna. Este límite determina el monto del impuesto atribuible a los ingresos obtenidos en el extranjero y que puede ser deducido.
- La legislación fiscal incluye una medida unilateral que se aplica en la imputación ordinaria o de deducción limitada. Dicha medida está establecida en el Artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno del año 2004. Esta medida regula la forma en que se calcula el impuesto atribuible a los ingresos en el extranjero y los límites establecidos para su deducción en el país de residencia.
- Ahora bien, se tiene dos métodos que pueden aplicar a esto. Por un lado, el Método de deducción y por otro el método de impuesto no pagado

El método de deducción implica que el Estado de residencia incluye tanto los ingresos de fuente nacional como los de fuente extranjera en su base imponible. Además, permite al contribuyente deducir el impuesto calculado aplicando su propia alícuota a los ingresos extranjeros. Por otro lado, el método del impuesto no pagado, también conocido como *tax-sparing*, es ampliamente utilizado por los países importadores de capital que siguen un criterio territorial o de fuente. Este método establece ventajas favorables para atraer la inversión. Es importante contextualizar los Convenios de Doble Imposición (CDI) dentro de la categoría más amplia de los Tratados Internacionales. Según Bassols (2010), un tratado se define como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya sea en un único instrumento o en varios instrumentos relacionados. César Montaña (2020) señala que los tratados son acuerdos entre Estados u otros sujetos del derecho internacional, y tienen como objetivo regular su comportamiento recíproco. Estas normas solo vinculan a los signatarios o a aquellos que se adhieren a ellos.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en 1969, establece que los tratados deben expresarse por escrito, ya sea en un solo instrumento o en varios sucesivos. La doctrina especializada reserva el término "tratado" exclusivamente para los acuerdos entre sujetos del derecho internacional. Para que un tratado exista, es necesario que el acuerdo sea celebrado entre sujetos del derecho internacional, como Estados u organizaciones internacionales. Los acuerdos entre Estados y personas privadas o jurídicas de diferentes Estados, o entre Estados y organismos multilaterales, no se consideran tratados. López Bassols (2010) menciona que un tratado requiere elementos esenciales, como la expresión de voluntad, la concurrencia de voluntades de al menos dos partes, que las partes sean sujetos del derecho internacional, la intención de producir efectos legales y que esté regido por el derecho internacional. En caso de disputas o conflictos en la interpretación o aplicación del convenio, se establecen mecanismos para su resolución. Estos pueden incluir consultas entre las autoridades fiscales de ambos países y, en última instancia, procedimientos de arbitraje para garantizar una solución justa y equitativa.

Desde la perspectiva de Brasil, el acuerdo de doble tributación con Ecuador es parte de una red más amplia de tratados que Brasil ha firmado para evitar la doble imposición y facilitar el alivio fiscal para los impuestos pagados en países extranjeros. Estos tratados son fundamentales para el comercio y la inversión internacionales, ya que buscan minimizar la exposición fiscal resultante de operaciones internacionales y transfronterizas. De manera específica, Brasil ha firmado tratados para evitar la doble tributación con varios países, incluyendo a Ecuador. Estos tratados permiten a Brasil ofrecer créditos fiscales por impuestos sobre la renta pagados a países con los que tiene un tratado ratificado o a países que ofrecerían un tratamiento recíproco en relación con los impuestos sobre la renta pagados al gobierno brasileño. Esto significa que, bajo el tratado con Ecuador, los contribuyentes que pagan impuestos en uno de estos países pueden ser elegibles para un crédito fiscal en el otro país, evitando así la doble tributación de los mismos ingresos (HTJ Tax, 2022).

Además, en un análisis histórico de los tratados fiscales latinoamericanos proporcionado por HTJ Tax (2022), se señala que, a finales de los años 80 y principios de los 90, varios países latinoamericanos, incluyendo Brasil, comenzaron a abrir sus economías a la inversión extranjera, lo que se tradujo en un proceso de firma de tratados fiscales. Estos tratados generalmente seguían el modelo de la OCDE o de la ONU. Brasil, que había sido activo en la firma de tratados antes de 1991, cesó la firma de nuevos tratados en ese año, posiblemente debido a la desaparición de las disposiciones de "ahorro fiscal" en las negociaciones de los tratados. Sin embargo, Brasil retomó la firma de tratados fiscales en la década de 2000, siguiendo los modelos de la OCDE o de la ONU.

El Convenio de Doble Imposición entre Ecuador y Brasil brinda importantes beneficios a las personas naturales. Proporciona seguridad jurídica, evita la doble tributación y promueve la inversión y el comercio entre ambos países. Al proporcionar mecanismos para evitar la doble imposición, el convenio crea un entorno favorable para las personas naturales que desean desarrollar actividades económicas en ambos países.

### 1.3. Objetivos

Los objetivos que se ha planteado la presente investigación se presentan a continuación.

#### Objetivo general:

Analizar el alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil respecto de las actividades de personas naturales a través de una revisión de literatura

Como objetivos específicos para el cumplimiento del objetivo general son:

- Analizar los principios, criterios de vinculación y forma de evitar la doble tributación internacional y su relación con la legislación ecuatoriana.
- Examinar el convenio firmado por Ecuador y la República Federativa de Brasil para evitar que el contribuyente natural realice doble tributo.
- Evaluar los efectos, beneficios, falencias y necesidades de la aplicación del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil que se han expuestos en publicaciones y estudios previos.

## 2. Métodos

La investigación hizo uso del enfoque cualitativo, ya que fue necesario realizar la recolección de datos teóricos de las investigaciones realizadas sobre el tema en estudio que, a manera de comparación, extraiga los análisis realizados sobre la doble tributación en las actividades de personas naturales, evidenciando las incidencias del convenio. Este método “confía en la exposición cualitativa, el análisis, el uso de la teoría y la exposición de patrones de comportamiento” (Hernández et al., 2014, p. 129). Se utilizó un alcance explicativo, porque se pretende explicar situaciones y hechos que ocurren en el comercio y las actividades de personas naturales y con ello, establecer conclusiones que serán confrontadas con el convenio de doble tributación. Es así que la investigación se planteó objetivos a ser logrados, explicando causas y efectos, ya que como expone Bernal (2016) “En la investigación explicativa se analiza causas y efectos de la relación entre variables” (p. 115). Adicionalmente, la investigación fue también descriptiva, puesto que se explicó cómo está la situación actual de la doble tributación las actividades de personas naturales, en el convenio de doble tributación entre Ecuador y Brasil, es decir, “describe un hecho o fenómeno tal como ocurre en la realidad” (Aveiga, 2017, p. 28).

### 2.1. Investigación de revisión sistemática

#### Figura 1

*Fases de revisión sistemática de la literatura como estudio científico*



*Nota:* La Figura muestra el proceso de revisión sistemática de la literatura elegido para la investigación

Fuente: Adaptado de Carrizo y Moller, 2018.

La investigación de revisión sistemática como estudio científico, recopilará toda la información que se haya logrado encontrar en los principales buscadores (Ver Tabla 2). Esta revisión sistemática tuvo como objetivo el entregar de manera sintetizada, completa e imparcial los estudios sobre el alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil respecto de las actividades de personas naturales con los autores más relevantes en un solo documento utilizando el método de Revisión Sistemática de la Literatura (RSL) elegido con el fin de minimizar sesgos, aportando así resultados confiables a partir de los cuales se puedan exponer resultados, discusiones y conclusiones. El RSL o *Systematic Literature Review* (SLR por sus siglas en inglés) es un método de revisión de literatura que sirve para identificar,

recopilar, analizar e interpretar críticamente múltiples estudios o trabajos de investigación disponibles a través de un proceso sistemático, imparcial y repetible (Carrizo & Moller, 2018). A través de este método de revisión sistemática de la literatura se pudo identificar, seleccionar y evaluar la investigación para responder al objetivo planteado, siguiendo un protocolo o plan claramente definido donde los criterios se establezcan claramente antes de realizar la revisión.

## 2.2. Definición de palabras clave para la búsqueda

Con la utilización del método RSL se emplearon en la búsqueda palabras claves compuestas, como:

**Tabla 1**  
*Palabras claves*

Identificación	Español	Portugués	Inglés
a.	Doble tributación	<i>Dupla tributação</i>	<i>Double taxation</i>
b.	Evasión tributaria	<i>Evasão fiscal</i>	<i>Tax evasion</i>
c.	Convenio de doble tributación Ecuador - Brasil	<i>Acordo de dupla tributação Equador - Brasil</i>	<i>Double Taxation Treaty Ecuador - Brazil</i>
d.	Convenio de doble tributación Ecuador – Brasil en actividades de personas naturales	<i>Acordo de dupla tributação Equador - Brasil em atividades de pessoas físicas</i>	<i>Double Taxation Treaty Ecuador – Brazil on activities of natural persons</i>
e.	Convenio de doble tributación en actividades de personas naturales del Ecuador	<i>Acordo de dupla tributação em atividades de pessoas físicas do Equador</i>	<i>Double Taxation Treaty on activities of natural persons from Ecuador</i>
f.	Brasil, Ecuador ALADI	<i>Brasil, Equador ALADI</i>	<i>Brazil, Ecuador ALADI</i>
g.	Fiscalidad Internacional	<i>Fiscalidade Internacional</i>	<i>International Taxation</i>
h.	Doble recaudación	<i>Dupla arrecadação</i>	<i>Double collection</i>
i.	Doble imposición	<i>Dupla imposição</i>	<i>Double imposition</i>

*Nota:* En la tabla se muestran las palabras clave utilizadas en la investigación en idioma español, inglés y portugués.

## 2.3 Criterios de inclusión y exclusión

Como criterios de inclusión y exclusión se han puesto los siguientes, de acuerdo a la tabla 2.

**Tabla 2**  
*Criterios de inclusión y exclusión*

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Publicaciones del 2018 - 2022	Publicaciones fuera del rango de los años de inclusión
Buscadores Google Académico, Scholar Google en Plataforma: UNEMI, Redalyc, UES, UVC, Scielo, Dialnet, IEEE, Springer	Buscadores diferentes a los programados
Publicaciones primarias en idioma español	Estudios en otros idiomas fuera de aquellos seleccionados en el rango de inclusión
Publicaciones secundarias en idioma portugués	Estudios cuantitativos
Estudios cualitativos	Convenio para personas jurídicas o empresas
Solo para actividades de personas naturales	

*Nota:* La Tabla indica los criterios de inclusión determinados para la selección de datos.

## 2.4. Compilación, síntesis y comparación de información de fuentes

Para analizar los resultados extraídos de estudios primarios, se han definido una serie de palabras a fin de generar una vista holística del trabajo a presentar. Estas palabras son: Tipo de fuente, autor, codificación de la fuente, año de publicación, contenido teórico general, contenido teórico específico e idioma. Una vez que se aplicaron las palabras claves en los diferentes portales, en la búsqueda de información y con la utilización de conectores lógicos como: AND; OR; NOT, se separó lo que era necesario y lo que no compete al tema a través de los criterios de inclusión y exclusión, obteniendo así la siguiente selección:

**Tabla 3**  
*Fuentes seleccionadas*

Palabra clave	Google Académico	ResearchGate	Dialnet	Redalyc	Scielo	Scopus	Número de observaciones
a)	468	0	259	4	8	4	743
b)	980	0	413	17	39	0	1.449

Palabra clave	Google Académico	ResearchGate	Dialnet	Redalyc	Scielo	Scopus	Número de observaciones
c)	970	0	0	0	0	0	970
d)	970	0	0	0	0	10	980
e)	178	0	0	0	0	0	178
f)	5	0	3	0	0	0	8
g)	340	50	220	2	0	2	614
h)	10	1	1	1	0	0	13
i)	980	67	238	8	0	0	1.293
<b>Total</b>							<b>6.232</b>

*Nota:* La Tabla indica el número de coincidencias identificadas de acuerdo a los portales digitales.

Como se puede analizar, una vez realizadas las búsquedas respectivas en las diferentes bases de datos acorde a las palabras claves descritas en la Tabla 3 se encontraron 6.232 similitudes, las cuales deben ser analizadas puntualmente para así concluir si es competente con el tema de estudio. En base a lo antes dicho se encontraron los siguientes títulos; ver tabla 4.

**Tabla 4**  
*Publicaciones seleccionadas*

Plataforma	Publicaciones escogidas
Google Académico	10
ReserchGate	7
Dialnet	5
Redalyc	4
Scielo	2
Scopus	2
<b>Total artículos</b>	<b>30</b>
<b>Informes/normativa</b>	<b>14</b>
<b>Total</b>	<b>44</b>

*Nota:* La Tabla indica las fuentes seleccionadas para la revisión.

### 3. Resultados

#### 3.2 Análisis de la legislación tributaria el contexto de Ecuador y Brasil

**Tabla 5**

*Legislación tributaria en Ecuador y Brasil*

Nombre de la norma en Ecuador	Nombre de la norma en Brasil
Constitución de la República del Ecuador (Publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008)	Constitución de la República Federativa de Brasil.  <i>Código Tributário Nacional (Lei No. 5.172 de 25 de Outubro de 1966)</i>
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	<i>Instrução Normativa SRF nº 208/2002.</i>
Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374)	<i>Regulamento do Código Tributário Nacional (Decreto No. 3000 de 26 de Março de 1999).</i>

*Nota:* La Tabla indica las principales leyes y reglamentos que rigen los tributos en el contexto de Ecuador y Brasil.

En Ecuador, se destaca la presencia de varias categorías de impuestos cruciales, como el Impuesto a la Renta para sociedades y personas naturales, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), además de los impuestos aduaneros, aranceles y diversas contribuciones municipales. Todas estas figuras impositivas constituyen la estructura fiscal que regula la actividad económica en el país. Las sociedades, ya sean nacionales o con residencia en Ecuador, incluidas aquellas que mantienen establecimientos permanentes en el territorio, están obligadas a contribuir con el Impuesto a la Renta para sociedades. La tarifa estándar para este impuesto es del 22%, no obstante, se aplica una tarifa incrementada del 25% a aquellas entidades en las que más del 50% de su capital pertenezca a accionistas, socios o titulares de derechos representativos de capital domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. Esta estructura tarifaria busca mantener un equilibrio fiscal y asegurar una contribución justa de todas las entidades operando en el país.

Al abordar el cálculo del Impuesto a la Renta, la legislación tributaria ecuatoriana permite la deducción de varios gastos que estén directamente relacionados con la actividad empresarial de la compañía. Esto incluye los pagos de intereses originados de créditos obtenidos para desarrollar el objeto social de la sociedad, un aspecto que facilita la gestión financiera de las empresas y promueve la inversión. Además, las contribuciones pagadas por los empleados al Seguro Social (IESS) son deducibles, lo que refleja una integración entre el sistema tributario y el sistema de seguridad social del país. Sin embargo, existen regulaciones específicas en caso de que los créditos se acuerden entre partes relacionadas, lo que pone de manifiesto la atención de la normativa hacia las operaciones entre entidades vinculadas y la necesidad de mantener la transparencia y la integridad en las transacciones financieras.

La normativa tributaria en Ecuador establece una retención del 22% para no residentes que se encuentren en el país por un periodo no mayor a seis meses dentro de un ejercicio fiscal y que perciban ingresos de fuente ecuatoriana. Esta retención se aplica también a los dividendos distribuidos antes del pago del Impuesto a la Renta de las sociedades, constituyendo un impuesto final. Este esquema busca asegurar la recaudación fiscal de ingresos generados dentro del territorio ecuatoriano, incluso si son percibidos por individuos o entidades no residentes. La retención en la fuente actúa como un mecanismo de recaudación anticipada del impuesto, lo que facilita el cumplimiento tributario y minimiza la evasión fiscal.

**Tabla 6**  
*Tarifa de retención pagos a no residentes en Ecuador y Brasil en el impuesto a la renta*

<b>Categoría</b>	<b>Tarifas Impositivas (%)</b>	<b>Detalles</b>
Rentas y Servicios a No Residentes	25 o 37	Incluye rentas inmobiliarias, beneficios/servicios empresariales, servicios técnicos, administrativos, entre otros.
Navegación Marítima y/o Aérea	0, 25 o 37	
Dividendos	Varía	Tarifas según la situación de la persona/sociedad beneficiaria. Incluye la resolución NAC-DGERCGC20-000000013 si aplica.
Préstamos y Anticipos a No Residentes	22, 25 o 28	Tarifas varían según domiciliación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.
Intereses a No Residentes	0, 25	Incluye intereses de créditos de diferentes orígenes como instituciones financieras del exterior, gobierno a gobierno, etc.
Otros Pagos a No Residentes	Varía	Incluye categorías como artistas, deportistas, regalías por concepto de franquicias, seguros y reaseguros, entre otros.

*Nota:* La Tabla indica Tarifa de retención pagos a no residentes en el contexto de Ecuador y Brasil.

La diversidad de transacciones y la naturaleza diversa de los ingresos generados por no residentes se reflejan en la amplia gama de tarifas impositivas y categorizaciones, que van desde rentas inmobiliarias hasta prestaciones de servicios técnicos, pasando por dividendos y rendimientos financieros. Las tarifas impositivas, que varían entre 0, 22, 25, 28 y 37 %, están claramente influenciadas por el tipo de transacción y, ocasionalmente, por si el beneficiario reside en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Este esquema tributario tiene como objetivo claro controlar el flujo de capitales y la generación de ingresos por parte de no residentes, estableciendo un marco complicado que proporciona una estructura para tributar una amplia gama de ingresos generados a través de transacciones transfronterizas.



Para Ecuador, en relación a las personas naturales, este impuesto se aplica a las rentas obtenidas tanto por personas naturales, como por sucesiones indivisas y sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, durante el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Esta amplitud en la base imponible refleja una intención de abarcar una extensa gama de contribuyentes, lo que puede traducirse en una mayor recaudación tributaria que, en teoría, podría ser redirigida hacia la inversión en servicios públicos y proyectos de desarrollo nacional. Además, esta estructura tributaria busca la transparencia y la equidad, estableciendo deberes claros para los contribuyentes y buscando asegurar que todos contribuyan de manera justa al erario público.

En cuanto a la obligación de declarar el Impuesto a la Renta, esta recae sobre todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, en función de los resultados de su actividad económica. Esto incluye también los casos donde la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, con algunas excepciones específicas para ciertos contribuyentes domiciliados en el exterior y para personas naturales con ingresos brutos que no excedan una determinada fracción básica no gravada. Esta obligatoriedad sugiere una intención de mantener un control estricto sobre las finanzas de las entidades operando en el territorio ecuatoriano, garantizando así que se contribuya de forma adecuada al sistema fiscal del país.

El proceso de declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales en Ecuador, según lo estipulado por el Servicio de Rentas Internas, demanda una serie de pasos que deben seguir los contribuyentes para asegurar su cumplimiento fiscal. Los individuos no obligados a llevar la contabilidad deben presentar sus declaraciones usando el formulario respectivo en línea. Es crucial para las personas naturales estar al tanto de sus obligaciones tributarias y los plazos correspondientes para evitar incurrir en irregularidades.

Por otro lado, las personas naturales que generan ingresos a través de actividades económicas tienen que registrarse en el Servicio de Rentas Internas y obtener su RUC, lo cual les permitirá operar legalmente y emitir comprobantes de venta. La declaración y pago puntual de impuestos es vital, y se vuelve mandatorio si los ingresos anuales superan el umbral establecido en la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta, lo que para 2023 se fijó en USD 11,722.00.

**Tabla 7**

*Base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Ecuador 2023*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
\$ 0,00	\$ 11.722,00	\$ 0,00	0%
\$ 11.722,00	\$ 14.930,00	\$ 0,00	5%
\$ 14.930,00	\$ 19.385,00	\$ 160,00	10%
\$ 19.385,00	\$ 25.638,00	\$ 606,00	12%
\$ 25.638,00	\$ 33.738,00	\$ 1.356,00	15%
\$ 33.738,00	\$ 44.721,00	\$ 2.571,00	20%
\$ 44.721,00	\$ 59.537,00	\$ 4.768,00	25%
\$ 59.537,00	\$ 79.388,00	\$ 8.472,00	30%
\$ 79.388,00	\$ 105.580,00	\$ 14.427,00	35%
\$ 105.580,00	en adelante	\$ 23.594,00	37%

Nota. La tabla muestra la base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Brasil 2023.

La deducción de gastos personales emerge como una estrategia de control tributario significativa, impulsando a las personas a solicitar comprobantes de venta autorizados, lo que a su vez permite un mejor control tributario sobre los ingresos empresariales y amplía la base tributaria. Las personas naturales pueden deducir hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin exceder un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta, incluyendo gastos personales sin IVA e ICE, así como los de familiares dependientes. Los gastos deducibles, como los incurridos en salud, vivienda, alimentación, vestimenta, educación, arte y cultura, desempeñan un papel crucial en la determinación del monto final del

impuesto, incentivando a los contribuyentes a mantener un registro adecuado de sus transacciones para minimizar su carga tributaria.

La declaración anual del Impuesto a la Renta por personas naturales en Ecuador se organiza estableciendo plazos específicos hasta el mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal considerado, que abarca desde el 01 de enero al 31 de diciembre. Esta estructura temporal busca ordenar y gestionar eficazmente las declaraciones, designando fechas límite de presentación basadas en el noveno dígito de la cédula o RUC del contribuyente. Por ejemplo, si el noveno dígito es 1, la fecha límite es el 10 de marzo; si es 2, el vencimiento es el 12 de marzo, y así sucesivamente hasta el 28 de marzo para aquellos cuyo noveno dígito es 0.

En Brasil, el Impuesto sobre la Renta, denominado *Imposto de Renda das Pessoas Físicas* (IRPF), es un tributo federal que abonan las personas físicas residentes en el país con ingresos que exceden un determinado límite. La declaración de este impuesto se efectúa anualmente mediante la *Declaração de Ajuste Anual* (DAA), a ser presentada antes del último día hábil de abril del año fiscal previo. Brasil tiene una estructura tributaria en tres niveles: federal, estatal y municipal, con impuestos que varían según la naturaleza de la actividad, tamaño empresarial, y magnitudes de ingresos y beneficios. Entre los impuestos federales destacan el Impuesto a la Importación (II), Impuesto sobre Operaciones Financieras (IOF), Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), Impuesto de Sociedades (IRPJ), Impuesto sobre Propiedad Rural (ITR), Contribución de Intervención en el Ámbito Económico (Cide), Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (Cofins), Contribución Provisional sobre Transacciones Financieras (CPMF) y la Contribución Social sobre los Ingresos Netos (CSLL).

Es interesante comparar que la estructura tributaria en Brasil tiene similitudes con la de Ecuador, con obligatoriedad de tributación solo para residentes legales y diversos regímenes fiscales como el "Lucro Presumido" y el "Lucro Real", que se aplican en función de los ingresos y beneficios empresariales. La imposición de tributos en Brasil, reflejada a nivel federal, estatal y municipal, se ajusta según la actividad empresarial y los niveles de ingresos y beneficios, mostrando una diversidad de contribuciones que financian distintas esferas gubernamentales y servicios públicos.

En Brasil, la obligación de tributar sobre la renta recae tanto en individuos como en empresas, siempre que sus ingresos superasen ciertos umbrales definidos. Para los individuos, los ingresos y las deducciones permitidas son aspectos cruciales, mientras que, para las empresas, existen diversos regímenes fiscales en función de los beneficios anuales que estas registren. Se destacan tres regímenes fiscales primordiales: el régimen de beneficios estimados, el régimen de beneficios netos y el régimen "Simples Nacional", siendo este último exclusivo para empresas nacionales, dejando fuera a las entidades extranjeras. En el régimen de beneficios estimados, dirigido a empresas con beneficios anuales menores a 78 millones de reales brasileños, el impuesto se calcula basándose en el Impuesto sobre la Renta de las Sociedades (IRPJ) y la Contribución Social sobre la Renta Neta (CSLL).

Por otro lado, el régimen de beneficios netos es aplicable a empresas con beneficios que superen los 78 millones de reales brasileños, y el impuesto se determina en función de los beneficios netos globales de la empresa. Es notable que las empresas residentes en Brasil deben calcular sus impuestos basándose en sus ingresos globales, en contraste, las empresas no residentes tributan únicamente sobre los ingresos generados en Brasil. Además del impuesto sobre la renta, Brasil cuenta con una variedad de impuestos a nivel federal, estatal y municipal, incluyendo el ICMS (Impuesto sobre la circulación de mercancías), IPVA (Impuesto sobre la propiedad de vehículos de motor), IPTU (Impuesto sobre el suelo y propiedad urbana), y ISS (Impuesto sobre servicios). Estos impuestos complementan el marco tributario y contribuyen a la recaudación fiscal en diversos niveles gubernamentales.

Las tasas y escalas del impuesto sobre la renta en Brasil fluctúan según la naturaleza de los activos y los ingresos generados. Los bienes de lujo, por ejemplo, están sujetos a una tasa más elevada del 25%, mientras que los alimentos básicos tributan al 7%. Algunos productos de primera necesidad como frutas, verduras y agua están exentos de impuestos.

Este esquema tributario se ve complementado con convenios de doble imposición que Brasil ha firmado con países como Ecuador, lo que contribuye a evitar la evasión fiscal y la doble tributación en términos del impuesto sobre la renta. En el caso de los extranjeros residentes en Brasil, el monto a tributar dependerá del tipo de visa que posean. Todos estos elementos configuran un sistema tributario complejo y diversificado, en el que la declaración de impuestos sobre la renta, realizada a través de la *Declaração de*

*Ajuste Anual (DAA)*, juega un papel central, siendo esta una obligación anual para todos los residentes en Brasil, que debe cumplirse antes del último día laborable de abril del año fiscal anterior. Esta declaración, obligatoria para aquellos con rentas imponibles superiores a R\$ 28,559.70 en 2023, ha sido una herramienta clave desde su establecimiento en 1922 mediante la ley 4.625, para asegurar que la tributación se realice conforme a la capacidad contributiva de las personas y empresas, siendo el IR la principal fuente de recaudación en Brasil desde 1979. La tasa de IR varía según los ingresos mensuales del contribuyente, con alícuotas que van desde el 7.5% hasta el 27.5% para aquellos con ingresos mensuales superiores a R\$ 4,664.68.

**Tabla 8**

*Base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Brasil 2023*

<b>Base de cálculo do Imposto de Renda</b>		
<i>Base de cálculo</i>	<i>Alícuota</i>	<i>Parcela a deduzir</i>
<i>Até R\$2.112,00*</i>	<i>Isento</i>	<i>Isento</i>
<i>De R\$2.112,01 até R\$2.826,65</i>	<i>7,5%</i>	<i>R\$ 158,40</i>
<i>De R\$2.826,66 até R\$3.751,05</i>	<i>15%</i>	<i>R\$ 370,40</i>
<i>De R\$3.751,06 até R\$4.664,68</i>	<i>22,5%</i>	<i>R\$ 651,73</i>
<i>Acima de R\$4.664,68</i>	<i>27,5%</i>	<i>R\$ 884,96</i>

Nota. La tabla muestra la base de cálculo de Impuesto a la Renta de personas físicas en Brasil 2023.

Esta tabla, que ha mantenido sus datos desde 2015, establece una tarifa progresiva o fija sobre la base de cálculo, permitiendo una deducción fija que reduce el monto del impuesto adeudado. Esta estructura tarifaria indica que, a mayores ingresos, mayor será la tarifa aplicada, reflejando el principio de que quien gana más, paga más.

Adicionalmente, existen exenciones, por ejemplo, para personas con ingresos inferiores a R\$ 28,559.70, jubilados mayores de 65 años con ingreso mensual hasta R\$ 1,903.98, y personas jubiladas por accidente de trabajo o con enfermedades profesionales. Además, ciertas situaciones como operaciones en bolsa, adquisición o venta de bienes o derechos, y la posesión de bienes o propiedades valoradas en más de R\$ 300 mil, entre otros, requieren la declaración del IR, lo que refleja la complejidad y la variabilidad del sistema tributario brasileño, enfatizando la necesidad de cumplimiento para evitar consecuencias legales y financieras adversas.

En Brasil, tanto personas naturales como empresas tienen la posibilidad de deducir ciertos gastos al momento de calcular el impuesto sobre la renta. Entre los gastos deducibles para individuos se incluyen donaciones a entidades gubernamentales de cuidado infantil, contribuciones a fondos de vejez, y aportes a proyectos culturales, audiovisuales, deportivos y programas de salud relacionados con el cáncer y discapacidad mental. También se permite la deducción de contribuciones a pensiones privadas realizadas por el contribuyente y sus dependientes. Para determinar las obligaciones fiscales federales, los contribuyentes pueden optar por una deducción estándar del 20% del ingreso bruto imponible, o bien, deducir gastos necesarios para generar ingresos de negocios, inversiones y para mantener el negocio en operación. También son deducibles los pagos realizados a terceros que poseen una relación de empleo con la carga salarial respectiva. España y Brasil mantienen un convenio bilateral para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal, estableciendo reglas aplicables a rentas significativas, como los beneficios empresariales y dividendos sujetos a imposición en Brasil.

La Declaración del Impuesto sobre la Renta en Brasil es un proceso digital que comienza con la disponibilidad de las plataformas proporcionadas por la Hacienda Federal a finales de febrero. Los contribuyentes pueden optar por el Programa Generador de Declaraciones (PGD) si utilizan una computadora, o Mi Programa Renta si prefieren hacerlo desde un dispositivo móvil. Entre marzo y abril se abre el plazo para el envío de las declaraciones, siendo específicamente del 15 de marzo al 31 de mayo en 2023. La plataforma proporciona una guía básica para aquellos con pocos gastos, sin embargo, en casos más complejos se recomienda la ayuda de un profesional contable para evitar inconvenientes futuros con el Servicio de Ingresos Federales (IRS).

En cuanto a los dependientes, la Hacienda Federal permite incluir a ciertas personas que dependen económicamente del contribuyente. Cada dependiente otorga una deducción de R\$ 2.275,08 sobre el impuesto, pero también se toma en cuenta su ingreso, por lo que es vital tener documentación que respalde la información proporcionada. La lista de dependientes aceptados incluye cónyuges, hijos o hijastros, hermanos, nietos o bisnietos con tutela legal, padres, abuelos y bisabuelos con ingresos limitados, entre otros. Por otro lado, también se pueden deducir ciertos gastos relacionados con la educación, salud y pensión privada. La declaración se puede realizar de manera simplificada o completa, dependiendo de los gastos incurridos durante el año. La simplificada es para aquellos con pocos gastos, donde se aplica automáticamente una deducción del 20% sobre la renta imponible, mientras que la completa permite detallar y deducir varios gastos, requiriendo una documentación más exhaustiva.

Las rentas que provengan de la venta de bienes y derechos en Brasil por no residentes, estarán sujetas a tributación definitiva en forma de ganancias de capital, bajo las normas aplicables a los residentes en Brasil. La legislación establece varias tasas de retención en la fuente para las rentas pagadas, acreditadas, entregadas, empleadas o remitidas a no residentes por fuentes ubicadas en Brasil. Esto incluye un impuesto en la fuente del 25% para las rentas del trabajo y prestación de servicios, un 15% para las regalías y remuneraciones por servicios técnicos y asistencia técnica, y otro 15% para los ingresos relacionados con el mantenimiento de oficinas comerciales y de representación, almacenes, depósitos o depósitos. También se establece una tasa del 15% para intereses, comisiones, gastos y descuentos derivados de colocaciones en el exterior, siempre que cumplan con ciertas condiciones. Otro aspecto destacado es la tributación a tasa cero para las rentas relativas al pago de comisiones por parte de los exportadores a sus agentes en el exterior, provenientes de ingresos por fletes, fletamentos, alquileres o arriendos de embarcaciones marítimas o fluviales o extranjeras, así como el alquiler de contenedores, estadías y otros relacionados con el uso de los servicios de las instalaciones portuarias.

En adición, las rentas pagadas, acreditadas, entregadas, empleadas o remitidas a no residentes que estén relacionadas con gastos de estudios de mercado de productos brasileños de exportación y participación en eventos promocionales están sujetas a una tasa de impuesto en fuente de cero. Sin embargo, si el destinatario reside en un país con tributación favorable, la tasa de impuesto en la fuente es del 25%. Otros ingresos, incluyendo los derivados de la cesión de derechos de deportistas profesionales y la solicitud, obtención y mantenimiento de derechos de propiedad industrial en el exterior, están sujetos a una tasa del 15% en la fuente, a menos que exista una tributación específica prevista por la ley. Por último, los intereses y cargas pagadas o acreditadas por una empresa a sus socios o accionistas están sujetas a una tasa del 20% en la fuente, aplicándose normas específicas a los rendimientos de inversiones financieras en renta fija.

La importancia de cumplir con las obligaciones fiscales en Brasil es crucial, ya que el incumplimiento puede resultar en severas multas y problemas legales. Los residentes deben presentar la declaración de la renta brasileña, conocida como DAA, anualmente antes del último día laborable de abril del año fiscal anterior. Los no residentes de países sin tratado fiscal tributan a una tasa fija del 25% sobre los ingresos obtenidos en Brasil, sin posibilidad de deducciones. En cambio, los ingresos recibidos en el extranjero por no residentes están exentos de impuestos. Las empresas en Brasil están sujetas al Imposto de Renda de Pessoa Jurídica, con una tarifa del 15% sobre sus beneficios, aunque si las ganancias superan los 240,000 BRL anuales, se aplica un 10% adicional. Es esencial mencionar que en Brasil los impuestos se aplican a nivel federal, estatal y municipal, y varían según el tipo de actividad, tamaño de la empresa, ingresos y beneficios. Los regímenes fiscales principales en Brasil son el «Lucro Presumido» y el «Lucro Real», sin embargo, el régimen «Simples Nacional» no aplica a entidades de propiedad extranjera o con sede fuera de Brasil. Además, es vital tener en cuenta que el incumplimiento en la presentación de la declaración de impuestos puede acarrear consecuencias legales graves, por lo que se recomienda asesoramiento experto para evitar errores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A continuación, en la Tabla 10, se presenta una síntesis de los principales aspectos del impuesto a la renta entre Ecuador y Brasil.

**Tabla 9**  
*Principales aspectos del impuesto a la renta entre Ecuador y Brasil*

<b>Aspecto</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Brasil</b>
Impuesto a la Renta para Sociedades	Las entidades residentes tributan sobre sus ingresos globales. Las no residentes solo sobre ingresos de fuente ecuatoriana. La tasa general del impuesto corporativo es del	Variedad de regímenes fiscales. Imposto de Renda de Pessoa Jurídica con una tarifa del 15%, y un 10% adicional para ganancias superiores a 240,000 BRL anuales.

Aspecto	Ecuador	Brasil
	25%, pero puede aumentar al 28% bajo ciertas condiciones, como la titularidad por residentes en paraísos fiscales.	
Impuesto a la Renta para Personas Naturales	Escala progresiva de 0% a 37% para ingresos de hasta 11,722 USD (0%) a más de 105,580 USD (37%).	Escala progresiva desde 7.5% a 27.5% para ingresos mensuales superiores a R\$ 4,664.68. Exenciones específicas para ciertos grupos.
Deducciones Permitidas	Gastos personales, gastos asociados a la actividad empresarial	Donaciones, contribuciones a fondos de vejez, aportes a proyectos culturales, y deducciones estándar del 20% del ingreso bruto imponible o deducción detallada de gastos.
Retención para No Residentes	25% sobre ingresos de fuente ecuatoriana para no residentes.	Diversas tasas según la naturaleza de los ingresos, incluyendo 25% para rentas del trabajo y servicios y 15% para intereses y ciertas rentas.
Declaración de Impuestos	Obligatoria para individuos y empresas, generalmente en abril de cada año.	Obligatoria a través de la Declaração de Ajuste Anual (DAA) antes del último día laborable de abril del año fiscal anterior.
Tratados de Doble Imposición	El tratado de doble imposición entre Ecuador y Brasil tiene como objetivo principal evitar que las personas y empresas que operan en ambos países sean gravadas dos veces por el mismo ingreso.	

*Nota.* La Tabla muestra las principales características entre el impuesto a la renta de Ecuador y Brasil.

### 3.3 Análisis normativo y aplicabilidad del convenio de doble imposición ECU-BRA en el contexto de las personas naturales

El convenio se aplica a las personas residentes de uno o ambos Estados contratantes. Esto incluye a las personas naturales y jurídicas que están sujetas a impuestos en Brasil o Ecuador por domicilio, residencia, sede de dirección, o cualquier otro criterio similar. Esencialmente, el convenio busca evitar la imposición de impuestos en ambos países sobre los mismos ingresos, ofreciendo claridad y previsibilidad a los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones fiscales transfronterizas. El tratado detalla el tratamiento fiscal de varios tipos de ingresos, como ganancias de capital, dividendos, intereses y royalties. Por ejemplo, los dividendos pagados por una empresa de un país al residente del otro país pueden estar sujetos a una tasa de retención en la fuente reducida. De manera similar, se aplican tasas reducidas a los intereses y royalties, facilitando así la inversión transfronteriza y la transferencia de capital.

El convenio incorpora el método de exención y el método de crédito para evitar la doble imposición. Bajo el método de exención, ciertos ingresos pueden ser gravados solo en uno de los países. Por otro lado, el método de crédito permite a los residentes de un país obtener un crédito fiscal por los impuestos pagados en el otro país, reduciendo así su carga tributaria total. También incluye disposiciones para prevenir la evasión fiscal y facilitar el intercambio de información entre las autoridades fiscales de ambos países. Estas disposiciones aseguran que el tratado no sea utilizado para prácticas fiscales abusivas y fortalecen la cooperación internacional en materia fiscal, alineándose con las normas y estándares globales en la lucha contra la evasión fiscal.

Se podría agrupar en tres partes fundamentales, como la asignación de derechos tributarios y tratamiento de ingresos diversos (Artículos 6-22), donde se detallan cómo se tratan diversos tipos de ingresos, como ganancias de capital, dividendos, intereses, y regalías. Estipulan que ciertos tipos de ingresos pueden ser gravados solo en el país de residencia del receptor o en ambos países bajo ciertas condiciones. Por ejemplo, los dividendos pueden estar sujetos a una tasa de retención en la fuente reducida en el país de origen, mientras que los intereses y regalías pueden beneficiarse de tasas reducidas. El convenio aborda aspectos importantes como las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte internacional, dividendos, intereses y regalías, subrayando cómo y dónde dichas rentas deben ser gravadas. Cada categoría tiene reglas específicas, por ejemplo, los dividendos y los intereses tienen un límite en la tasa de impuesto en la fuente del 15%. Las regalías tienen un límite que varía según su tipo, 25% para el uso de marcas de fábrica o de comercio y 15% para otros casos.

Por otro lado, los métodos para la eliminación de la doble imposición (Artículo 23), que describe los métodos específicos a través de los cuales se evita la doble imposición. Generalmente, estos métodos incluyen el método de exención (donde el ingreso se grava solo en un país) y el método de crédito (donde los impuestos pagados en un país se pueden acreditar contra los impuestos adeudados en el otro). Esto asegura que los individuos y empresas no paguen impuestos dos veces sobre el mismo ingreso, lo que es esencial para la eficiencia económica y la equidad fiscal. También, la prevención de la evasión fiscal y el intercambio de información (Artículos 24 y 25), donde se abordan la prevención de la evasión fiscal y el intercambio de información entre las autoridades fiscales de ambos países. Establecen un marco para la cooperación y el intercambio de información relevante para la administración y aplicación de las leyes fiscales. Estas disposiciones son cruciales para mantener la integridad de los sistemas fiscales y asegurar que el convenio no se utilice para prácticas fiscales abusivas.

De manera específica, el convenio requiere que ambos países apliquen las disposiciones del tratado a los impuestos sobre la renta, incluidos los impuestos federales sobre la renta en Brasil y el impuesto a la renta en Ecuador, lo que implica una obligación de tratar a los residentes de ambos países de manera equitativa, asegurando que no estén sujetos a una doble tributación sobre el mismo ingreso. Adicionalmente, hay una obligación mutua de establecer límites en las tasas de retención para ciertos tipos de ingresos transfronterizos, como dividendos, intereses y regalías. Además, el convenio impone a ambos países la responsabilidad de aplicar métodos para evitar la doble imposición, como la concesión de créditos fiscales, lo que es esencial para reducir la carga tributaria total de los contribuyentes. También, Ecuador y Brasil están obligados a cooperar en la prevención de la evasión fiscal, lo que incluye el intercambio de información y el establecimiento de un procedimiento amistoso para resolver disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del tratado. Estas disposiciones son fundamentales para asegurar que el convenio se utilice de manera apropiada y justa, fomentando así la transparencia fiscal y la equidad en las relaciones económicas y fiscales transfronterizas.

El Artículo 5 del convenio establece la definición y alcance de lo que se considera un "establecimiento permanente", que incluye una sede de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, y lugares de extracción de recursos naturales, así como obras de construcción cuya duración exceda los doce meses. Sin embargo, se excluyen instalaciones utilizadas únicamente para almacenar, exponer o entregar bienes, o aquellos lugares utilizados solo para actividades preparatorias o auxiliares. Además, se considera un establecimiento permanente si una persona actúa en un Estado Contratante en nombre de una empresa del otro Estado y tiene poderes para concluir contratos, salvo que sus actividades se limiten a la compra de bienes. El Artículo 6 aborda las rentas de bienes inmuebles, estipulando que estas pueden ser gravadas en el Estado donde están ubicados los bienes. Esto incluye la renta de la agricultura y la forestación, así como los accesorios de la propiedad inmobiliaria y derechos relacionados con la propiedad. Los buques y aeronaves no se consideran bienes inmuebles bajo este artículo. Las rentas derivadas del uso, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles también están sujetas a esta disposición. Por otro lado, el Artículo 7 se centra en los beneficios de las empresas, estableciendo que estos solo pueden ser gravados en el Estado Contratante donde la empresa realiza negocios, a menos que opere a través de un establecimiento permanente en el otro Estado. Los beneficios atribuibles a ese establecimiento permanente pueden ser gravados en el otro Estado. Además, se permite la deducción de gastos realizados para fines del establecimiento permanente, incluyendo los gastos de dirección y administración.

### 3.4 Contexto y alcance del convenio de doble tributación suscrito entre Ecuador y República Federal de Brasil

#### 3.4.1 Recaudación tributaria Ecuador y Brasil

**Tabla 10**  
*Recaudación Tributaria del Ecuador 2018-2022*

Descripción	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Impuesto a la Renta Global	35.1%	33.4%	35.6%	31.0%	32.1%
Impuesto al Valor Agregado	44.4%	46.9%	44.5%	48.1%	48.9%
Impuesto a los Consumos Especiales	6.5%	6.4%	6.0%	5.9%	5.2%
Impuesto Fomento Ambiental	1.0%	1.1%	0.3%	0.3%	0.3%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	1.4%	1.6%	1.6%	1.6%	1.4%

<b>Descripción</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
Impuesto a la Salida de Divisas	8.0%	8.0%	7.8%	8.7%	7.7%
Imp. Activos en el Exterior	0.2%	0.2%	0.3%	0.2%	0.1%
RISE/RIMPE	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.0%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	0.4%	0.5%	0.3%	0.5%	1.2%
Contribución para la atención integral del cáncer	0.7%	0.8%	1.0%	1.3%	1.2%
Multas Tributarias Fiscales	0.3%	1.0%	0.2%	0.1%	0.1%
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
(-) Notas de Crédito	4.7%	5.2%	4.9%	6.4%	8.8%
(-) Compensaciones	0.7%	0.3%	0.2%	0.3%	0.3%
<b>RECAUDACIÓN EN EFECTIVO</b>	<b>94.6%</b>	<b>94.5%</b>	<b>94.9%</b>	<b>93.3%</b>	<b>90.9%</b>
(-) Devoluciones	1.6%	2.1%	1.8%	1.8%	2.8%
Devoluciones I.Renta	0.9%	1.1%	0.9%	0.7%	1.1%
Devoluciones IVA	0.7%	1.0%	0.9%	1.0%	1.7%
Devoluciones Otros	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>RECAUDACIÓN NETA</b>	<b>91.3%</b>	<b>90.3%</b>	<b>91.3%</b>	<b>89.8%</b>	<b>85.3%</b>

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria sobre el total de recaudación bruta. Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

La Tabla 10 muestra la evolución porcentual de la recaudación tributaria de Ecuador desde 2018 hasta 2022. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) representa consistentemente la mayor parte de la recaudación, incrementándose gradualmente de 44.4% en 2018 a 48.9% en 2022.

Por otro lado, el Impuesto a la Renta Global disminuyó de 35.1% en 2018 a 32.1% en 2022. Los impuestos menores, como el Impuesto a los Consumos Especiales y el Impuesto Fomento Ambiental, han mantenido una proporción relativamente baja y constante. La recaudación bruta siempre se mantuvo en 100%, pero la recaudación en efectivo disminuyó ligeramente, especialmente debido al aumento de las notas de crédito y devoluciones.

**Tabla 11**

*Recaudación Tributaria de los principales impuestos del Ecuador (porcentual) 2018-2022*

<b>Descripción</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
Impuesto a la Renta Global	35.09%	33.43%	35.59%	30.99%	32.12%
Impuesto al Valor Agregado	44.44%	46.85%	44.47%	48.13%	48.95%
Impuesto a los Consumos Especiales	6.50%	6.38%	5.98%	5.94%	5.16%
Impuesto a la Salida de Divisas	7.96%	7.99%	7.79%	8.67%	7.67%

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria sobre el total de recaudación bruta. Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

La Tabla 11 muestra la distribución porcentual de la recaudación tributaria de los principales impuestos en Ecuador desde 2018 hasta 2022. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es consistentemente la mayor fuente de ingresos tributarios, aumentando gradualmente de 44.44% en 2018 a 48.95% en 2022, lo que indica una dependencia creciente de este impuesto en la recaudación total. Por otro lado, el Impuesto a la Renta Global, aunque significativo, muestra una ligera disminución en su contribución porcentual, especialmente notable en 2021 con un 30.99%, sugiriendo una posible variación en los ingresos corporativos o en la eficacia de la recaudación de este impuesto. El Impuesto a los Consumos Especiales y el Impuesto a la Salida de Divisas representan una porción menor de la recaudación, con una tendencia decreciente para el primero y una variabilidad moderada para el segundo a lo largo de los años.

**Tabla 12***Recaudación Tributaria de los principales impuestos de Brasil (porcentual) 2018-2021*

Descripción	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Impuestos sobre el valor añadido	23.80%	23.60%	22.60%	22.60%
Otros impuestos sobre productos	17.10%	16.10%	17.50%	18.20%
Impuestos sobre la renta	19.30%	18.30%	18.40%	17.60%
Contribuciones a los Institutos Oficiales de Previdencia	20.00%	22.10%	21.80%	21.70%

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria sobre el total de recaudación bruta. Fuente: Secretaria da Receita Federal do Brasil (RFB), 2023.

La Tabla 12 presenta la distribución porcentual de la recaudación tributaria de los principales impuestos en Brasil de 2018 a 2021. Un aspecto destacado es la estabilidad relativa en la recaudación de los impuestos sobre el valor añadido, que se mantiene como una fuente significativa de ingresos, aunque con una ligera disminución del 23.80% en 2018 al 22.60% en 2021. Esta tendencia sugiere una posible variación en el consumo o en la aplicación de estas tasas durante este período.

Por otro lado, se observa un aumento en la recaudación de otros impuestos sobre productos, pasando del 17.10% en 2018 al 18.20% en 2021, lo que podría reflejar cambios en los patrones de consumo o en las políticas fiscales relacionadas con estos productos. Los impuestos sobre la renta muestran una tendencia decreciente, disminuyendo del 19.30% en 2018 al 17.60% en 2021, lo que podría indicar una disminución en los ingresos imponibles o ajustes en la política fiscal en esta área. Las contribuciones a los Institutos Oficiales de Previdencia, por su parte, aumentan ligeramente en 2019 y luego se mantienen relativamente estables, reflejando posiblemente cambios en las políticas de seguridad social o en la base de contribuyentes.

**Tabla 13***Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Ecuador (porcentual) 2018-2022*

Descripción	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
Retenciones Mensuales	53.7%	59.7%	63.2%	78.9%	72.8%
A la renta empresas petroleras y otros NEP	1.5%	1.6%	1.3%	1.5%	1.2%
Anticipos al IR	6.6%	8.3%	6.6%	0.4%	0.1%
Declaraciones de Impuesto a la Renta	38.1%	30.5%	28.9%	19.2%	25.9%

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria del impuesto a la renta. Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

La Tabla 13 detalla la distribución porcentual de la recaudación del Impuesto a la Renta Global en Ecuador, destacando las contribuciones de diferentes categorías de ingresos entre 2018 y 2022. Las Retenciones Mensuales constituyen la mayoría de la recaudación, aumentando de 53.7% en 2018 a 78.9% en 2021, antes de una ligera disminución a 72.8% en 2022. Este incremento notable en 2021 podría reflejar un cambio en las políticas fiscales o una mayor eficacia en la recaudación. Por otro lado, las contribuciones del sector petrolero y otros NEP (No Especificados en Particular) permanecen relativamente constantes y bajas, lo que sugiere que estos sectores no son los principales contribuyentes al IR.

Notablemente, los Anticipos al IR muestran una disminución drástica, especialmente en 2021, lo que podría indicar cambios en la estructura fiscal o en la anticipación de pagos. Las Declaraciones de Impuesto a la Renta, por su parte, disminuyen como porcentaje del total de 2018 a 2021, seguido de un ligero aumento en 2022. Este patrón puede reflejar variaciones en los ingresos de las empresas o individuos sujetos a este tipo de impuesto.



**Tabla 14***Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Ecuador (porcentual) 2018-2022*

<b>Descripción</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>Declaraciones de Impuesto a la Renta</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
<i>Personas Naturales</i>	9.5%	13.6%	12.2%	17.2%	13.1%
<i>Personas Jurídicas</i>	89.2%	84.8%	85.9%	68.4%	74.9%
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	1.3%	1.7%	1.9%	4.8%	0.8%

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria del impuesto a la renta. Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

La Tabla 14 proporciona una visión detallada de la recaudación del Impuesto a la Renta en Ecuador, desglosada por tipos de contribuyentes. Las personas jurídicas representan la mayor parte de la recaudación, aunque su contribución disminuye significativamente de 89.2% en 2018 a 68.4% en 2021, antes de aumentar a 74.9% en 2022. Esta variación podría ser indicativa de cambios en la rentabilidad empresarial o ajustes en la legislación fiscal que afecten a las empresas.

Por el contrario, la proporción de impuestos pagados por personas naturales muestra un aumento de 9.5% en 2018 a 17.2% en 2021, disminuyendo luego a 13.1% en 2022. Este incremento podría reflejar un crecimiento en los ingresos de las personas naturales o un enfoque más riguroso en su recaudación. Los impuestos sobre Herencias, Legados y Donaciones, aunque constituyen una pequeña parte del total, muestran una variabilidad notable, con un pico de 4.8% en 2021, lo que podría ser resultado de cambios legislativos o demográficos específicos durante este período.

**Tabla 15***Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de Brasil (porcentual) 2018-2022*

<b>Descripción</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>
<b>Tributos sobre la Renta</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
<b>Persona Física</b>	<b>37.81%</b>	<b>43.29%</b>	<b>41.53%</b>	<b>40.54%</b>
IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)	7.67%	75.12%	69.72%	65.64%
IRRF - Trabajo Unión	29.70%	35.23%	34.04%	33.06%
Contribución sobre Concursos y Pronósticos	4.40%	54.95%	51.83%	92.10%
<b>Persona Jurídica</b>	<b>46.00%</b>	<b>37.85%</b>	<b>38.38%</b>	<b>39.33%</b>
IRPJ (Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas)	29.96%	23.21%	23.51%	24.04%
CSLL (Contribución Social sobre la Utilidad Líquida)	16.04%	146.35%	148.65%	152.94%
<b>Retenciones no Asignables</b>	<b>16.20%</b>	<b>18.86%</b>	<b>20.10%</b>	<b>20.12%</b>

*Nota.* La Tabla muestra de manera porcentual la representación de la recaudación tributaria del impuesto a la renta. Fuente: Secretaria da Receita Federal do Brasil (RFB), 2023.

La Tabla 15 ilustra la distribución porcentual de la recaudación del impuesto a la renta en Brasil desde 2018 hasta 2021, desglosada por diferentes categorías. Un aspecto destacable es la contribución significativa de las personas físicas y jurídicas a la recaudación total del impuesto a la renta. Para las personas físicas, se observa una tendencia generalmente decreciente en su contribución, pasando de 43.29% en 2019 a 40.54% en 2021.

Dentro de esta categoría, el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) muestra una disminución consistente, lo que podría reflejar cambios en los ingresos imponibles o en la política fiscal relacionada con los ingresos de las personas físicas. Por otro lado, la recaudación del impuesto a la renta de las personas jurídicas muestra una tendencia más variable. Mientras que el IRPJ (Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas) muestra un ligero aumento en su contribución porcentual, la CSLL (Contribución Social sobre la Utilidad Líquida) presenta porcentajes notablemente altos y crecientes, lo que podría deberse a un error en los datos presentados o a una interpretación errónea de los mismos.

**Tabla 16**

Recaudación tributaria de renta personas físicas (IRPF), personas jurídicas (IRPJ) e impuesto a la salida de divisas (ISD) por régimen tributario de Ecuador 2018-2022

Régimen/Periodo	IRPF	IRPJ	ISD
<b>Especial</b>	<b>\$52,562,160</b>	<b>\$4,786,514,814</b>	<b>\$5,757,852,987</b>
2018	\$16,159,246	\$1,614,137,972	\$1,196,065,616
2019	\$13,540,254	\$1,016,474,023	\$1,130,386,836
2020	\$9,121,654	\$897,512,892	\$957,460,722
2021	\$6,200,223	\$412,592,967	\$1,205,454,275
2022	\$7,540,783	\$845,796,960	\$1,268,485,538
<b>General</b>	<b>\$811,199,987</b>	<b>\$870,810,354</b>	<b>\$14,290,842</b>
2018	\$176,622,349	\$194,190,061	\$4,533,010
2019	\$183,632,883	\$186,561,771	\$3,271,006
2020	\$145,964,173	\$179,001,823	\$1,513,741
2021	\$136,898,376	\$146,137,440	\$2,726,979
2022	\$168,082,207	\$164,919,259	\$2,246,106
<b>RIMPE</b>	<b>\$5,808,231</b>	<b>\$8,589,327</b>	<b>\$137,054</b>
2022	\$5,808,231	\$8,589,327	\$137,054
<b>Total general</b>	<b>\$869,570,378</b>	<b>\$5,665,914,494</b>	<b>\$5,772,280,882</b>

*Nota.* La Tabla muestra la recaudación tributaria IRPF, IRPJ e ISD por régimen tributario de Ecuador 2018-2022. Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

La Tabla 16 presenta la recaudación tributaria en Ecuador por diferentes regímenes tributarios (Especial, General, y RIMPE) para los impuestos IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), IRPJ (Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas), y ISD (Impuesto a la Salida de Divisas) desde 2018 hasta 2022. Un aspecto destacable es la predominancia del régimen Especial en la recaudación del IRPJ y del ISD, donde se observa que este régimen contribuye significativamente más que el régimen General.

Por ejemplo, en 2022, la recaudación bajo el régimen Especial para el IRPJ es de aproximadamente \$845 millones, en comparación con los \$164 millones recaudados bajo el régimen General. En el caso del IRPF, el régimen General domina la recaudación, aunque los montos son considerablemente menores en comparación con el IRPJ y el ISD. Además, se observa una tendencia decreciente en la recaudación del IRPF bajo el régimen Especial desde 2018 hasta 2021, seguida de un leve aumento en 2022.

Por otro lado, el ISD, un impuesto significativo en términos de recaudación, muestra un patrón mixto. Bajo el régimen Especial, hay fluctuaciones a lo largo de los años, con un aumento notable en 2021 y 2022. En contraste, la recaudación del ISD bajo el régimen General es mucho menor y relativamente constante. El Régimen Impositivo para Microempresas (RIMPE) muestra datos solo para 2022, indicando su introducción reciente o el comienzo de su seguimiento en este período. La recaudación bajo este régimen es mucho menor en comparación con los otros regímenes, lo cual es esperable dado que está orientado a empresas de menor tamaño.

### 3.4.2 Comercio exterior Ecuador y Brasil

**Tabla 17**

Balanza de pagos de Ecuador (En millones de USD) 2018-2022

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Bienes y Servicios</b>	<b>-\$890.01</b>	<b>\$136.31</b>	<b>\$2,522.59</b>	<b>\$1,183.96</b>	<b>\$310.63</b>
Exportaciones	\$25,406.13	\$26,025.79	\$22,399.78	\$29,321.86	\$36,337.55
Importaciones	\$26,296.14	\$25,889.48	\$19,877.20	\$28,137.90	\$36,026.92
<b>Bienes</b>	<b>-\$203.26</b>	<b>\$1,027.23</b>	<b>\$3,499.29</b>	<b>\$3,260.98</b>	<b>\$2,962.04</b>
Exportaciones	\$22,157.18	\$22,773.85	\$20,591.15	\$27,235.95	\$33,451.13
Importaciones	\$22,360.44	\$21,746.62	\$17,091.85	\$23,974.96	\$30,489.09

<b>Servicios</b>	<b>-\$686.75</b>	<b>-\$890.92</b>	<b>-\$976.71</b>	<b>-\$2,077.02</b>	<b>-\$2,651.40</b>
------------------	------------------	------------------	------------------	--------------------	--------------------

*Nota.* La Tabla muestra la Balanza de pagos de Ecuador. Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE), 2023.

La Tabla 17 muestra la balanza de pagos de Ecuador en millones de USD desde 2018 hasta 2022, desglosando los datos en bienes, servicios, exportaciones e importaciones. Un aspecto notable es la variabilidad en la balanza de bienes y servicios a lo largo de los años. En 2020, se observa un superávit significativo en bienes y servicios, seguido de una disminución en 2021 y 2022. Las exportaciones muestran una tendencia ascendente, especialmente notable en 2022, lo que indica un fortalecimiento de las exportaciones ecuatorianas. Por el contrario, las importaciones también aumentan, aunque a un ritmo que parece estar en línea con el crecimiento de las exportaciones. La balanza de bienes muestra un superávit en todos los años, sugiriendo que Ecuador tiene una posición comercial relativamente fuerte en términos de bienes. Sin embargo, la balanza de servicios muestra un déficit constante y creciente, lo que indica que el país importa más servicios de los que exporta.

**Tabla 18**

*Balanza de pagos de Brasil (En millones de reales brasileños) 2018-2022*

<b>Descripción</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Balanza de bienes	R\$ 53,587	R\$ 40,473	R\$ 43,230	R\$ 36,363	R\$ 44,389
Exportaciones	R\$ 239,034	R\$ 225,821	R\$ 210,669	R\$ 284,012	R\$ 340,655
Importaciones	R\$ 185,447	R\$ 185,348	R\$ 167,439	R\$ 247,648	R\$ 296,266
Servicios	-R\$ 33,952	-R\$ 35,066	-R\$ 19,923	-R\$ 26,957	-R\$ 39,994

*Nota.* La Tabla muestra de manera la balanza de pagos de Brasil. Fuente: Secretaria da Receita Federal do Brasil (RFB), 2023.

La Tabla 18 presenta la balanza de pagos de Brasil en millones de reales brasileños desde 2018 hasta 2022, centrándose en la balanza de bienes y servicios. En términos de bienes, Brasil muestra un superávit constante durante el período, con un notable incremento en las exportaciones en 2021 y 2022. Este aumento puede reflejar un fortalecimiento de la economía brasileña o un incremento en la demanda global de productos brasileños. Las importaciones también aumentan, especialmente en 2021 y 2022, lo que podría ser indicativo de un crecimiento económico interno y una mayor demanda de bienes extranjeros. En cuanto a servicios, se observa un déficit sostenido y creciente, lo que sugiere que Brasil importa más servicios de los que exporta. Este patrón es común en muchas economías donde los servicios, especialmente los especializados o de alta tecnología, son a menudo importados.

**Tabla 19**

*Procedencias principales de las importaciones en el Ecuador 2018-2022*

<b>TM (Peso Neto)</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Importaciones</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
Estados Unidos	32.94%	33.96%	40.41%	34.43%	37.97%
China	10.32%	12.12%	11.25%	13.06%	12.13%
Panamá	9.14%	9.04%	1.57%	0.65%	0.33%
Colombia	5.14%	4.25%	5.22%	4.01%	3.73%
Perú	4.41%	4.75%	4.16%	4.74%	5.14%
Rusia	4.26%	3.70%	2.97%	4.85%	2.41%
Canadá	4.20%	4.80%	5.97%	6.83%	5.73%
Argentina	4.16%	2.13%	3.08%	3.99%	5.99%
Brasil	3.11%	3.30%	2.44%	2.13%	2.76%

*Nota.* La Tabla muestra las procedencias más representativas de las importaciones del Ecuador. Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE), 2023.

La Tabla 19 muestra el origen de las importaciones de Ecuador desde 2018 hasta 2022. Estados Unidos se destaca como la fuente principal, con porcentajes que oscilan entre el 32.94% y el 40.41%, indicando una fuerte dependencia de Ecuador en los productos estadounidenses. El incremento significativo en 2020 podría reflejar cambios en las dinámicas comerciales o una mayor demanda de bienes específicos. China también es un socio comercial importante, manteniendo una contribución estable alrededor del 10-13%.

Por otro lado, Panamá, que era un proveedor importante en 2018 y 2019, muestra una disminución drástica en su participación en los años siguientes, lo que podría indicar cambios en las rutas comerciales o en las preferencias de importación. Colombia y Perú, como vecinos regionales, también figuran como proveedores clave, aunque sus aportes son menores en comparación con Estados Unidos y China. La variación en las contribuciones de otros países como Rusia, Canadá y Argentina sugiere una diversificación en las fuentes de importación de Ecuador.

**Tabla 20**

*Destinos principales de las exportaciones de Ecuador 2018-2022*

TM (Peso Neto)	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Exportaciones</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
Estados Unidos	35.21%	34.97%	23.19%	22.42%	30.22%
Perú	9.83%	5.14%	1.95%	2.72%	4.27%
Chile	9.69%	10.58%	8.08%	7.46%	6.14%
<b>Brasil</b>	<b>0.11%</b>	<b>0.10%</b>	<b>0.13%</b>	<b>0.14%</b>	<b>0.11%</b>

*Nota.* La Tabla muestra los principales destinos de las exportaciones del Ecuador. Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE), 2023.

La Tabla 20 presenta los principales destinos de las exportaciones de Ecuador. Estados Unidos es el destino más significativo, aunque su participación disminuye notablemente en 2020 y 2021, antes de aumentar en 2022. Esta fluctuación puede estar relacionada con cambios en la demanda del mercado o en las relaciones comerciales. Perú y Chile también son destinos importantes para las exportaciones ecuatorianas, aunque la proporción destinada a Perú muestra una disminución en 2020 y 2021.

La participación de Brasil es mínima y bastante constante a lo largo del período. Estos datos indican que, si bien Estados Unidos sigue siendo el mercado más grande para las exportaciones ecuatorianas, hay una diversificación considerable en los destinos de exportación, lo que podría reflejar esfuerzos por parte de Ecuador para expandir sus mercados y reducir la dependencia de un solo país.

**Tabla 21**

*Destinos principales de las exportaciones de Brasil 2018-2022*

TM (Peso Neto)	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Exportaciones</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
China	27.13%	28.65%	32.41%	31.30%	26.80%
Estados Unidos	12.01%	13.50%	10.34%	11.16%	11.40%
Argentina	6.10%	4.43%	4.06%	4.23%	4.60%
<b>Ecuador</b>	<b>0.37%</b>	<b>0.34%</b>	<b>0.22%</b>	<b>0.21%</b>	<b>0.31%</b>
Otros	54.39%	53.08%	52.97%	53.10%	57.20%

*Nota.* La Tabla muestra los principales destinos de las exportaciones de Brasil. Fuente: OEC World, 2023.

En la Tabla 21 se observa que China ha sido consistentemente el mayor importador de productos brasileños, aunque su porcentaje en el total de exportaciones de Brasil disminuyó ligeramente en 2022 (26.80%) en comparación con su pico en 2020 (32.41%). Los Estados Unidos se mantienen como el segundo mayor destino, con una ligera fluctuación, pero un aumento en 2022 (11.40%) en comparación con 2018 (12.01%). Argentina, aunque representa una porción menor, muestra un incremento gradual desde 2020, reflejando un fortalecimiento en las relaciones comerciales bilaterales. Ecuador, con una participación mínima, también experimenta un aumento en 2022.

**Tabla 22**

*Procedencia de las principales de las importaciones de Brasil 2018-2022*

TM (Peso Neto)	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Importaciones</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
China	19.04%	19.40%	22.90%	22.78%	23.20%
Estados Unidos	19.96%	18.97%	17.87%	17.68%	18.60%
Alemania	5.97%	5.76%	5.82%	5.29%	4.70%

TM (Peso Neto)	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ecuador</b>	<b>0.11%</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.11%</b>	<b>0.09%</b>	<b>0.10%</b>
Otros	54.92%	55.75%	53.30%	54.16%	53.40%

*Nota.* La Tabla muestra las procedencias más representativas de las importaciones de Brasil. Fuente: OEC World, 2023.

La Tabla 23 examina la procedencia de las principales importaciones de Brasil en el periodo 2018-2022. China y Estados Unidos destacan como las principales fuentes de importaciones, con China mostrando un incremento sostenido, alcanzando un 23.20% en 2022. Por su parte, la participación de Estados Unidos en las importaciones brasileñas muestra una tendencia más fluctuante, pero aun así se incrementa en 2022 (18.60%). Alemania, otro socio comercial significativo, experimenta una disminución gradual en su participación en las importaciones de Brasil, lo que podría reflejar cambios en las preferencias de mercado o en la estrategia comercial de Brasil. Ecuador, aunque representa una fracción muy pequeña, mantiene una presencia constante.

Las tablas analizadas revelan patrones distintivos en cada país. Ambos presentan una estructura tributaria donde el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es un componente relevante, pero con tendencias y contribuciones específicas. En Ecuador, la proporción del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales dentro de la recaudación total muestra variaciones significativas, con un incremento notable en 2021 seguido de una disminución en 2022. En contraste, en Brasil, la contribución de las personas físicas al impuesto a la renta muestra una tendencia generalmente decreciente. Estas diferencias subrayan cómo cada país gestiona y adapta su política fiscal para las personas naturales, reflejando no solo sus marcos económicos y fiscales únicos sino también su respuesta a las condiciones y desafíos económicos tanto internos como globales.

En este contexto, la eficiente administración y cumplimiento de las disposiciones del convenio requieren un sistema robusto para el intercambio de información tributaria y una gestión adecuada de casos de doble imposición. Además, la asesoría fiscal especializada es crucial para que los individuos maximicen los beneficios del convenio y minimicen su carga fiscal global (Vallejo y Maldonado, 2007). Por otro lado, la claridad en la asignación de ingresos y la residencia fiscal, así como la posibilidad de aplicar créditos fiscales, son herramientas para prevenir la doble tributación y favorecer la inversión y la movilidad laboral. Es decir, el Convenio entre Ecuador y Brasil, en vigor desde 1988, busca proporcionar claridad fiscal y fomentar el comercio y la inversión transfronterizas. La educación fiscal y la concienciación sobre los derechos y obligaciones bajo el Convenio son esenciales para su implementación exitosa y para fomentar la confianza en el sistema tributario (Pedernera, 2014).

### **3.4.3. Necesidades y desafíos de la aplicación del convenio en el marco tributario de las personas naturales ECU-BRA**

El convenio de doble tributación entre Ecuador y Brasil es un acuerdo detallado que aborda numerosos aspectos fiscales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal entre estos dos países. Incluye disposiciones específicas para distintos tipos de ingresos como rentas de bienes inmuebles, beneficios empresariales, dividendos, intereses y regalías, estableciendo cómo y dónde se deben tributar estos ingresos (Vallejo y Maldonado, 2007). Además, el convenio implementa cláusulas para prevenir la discriminación fiscal y proporciona un mecanismo para el intercambio de información entre las autoridades fiscales, así como un procedimiento para la resolución amistosa de disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del convenio. Este acuerdo es fundamental para la administración fiscal y la planificación tributaria internacional de ambos países, ofreciendo un marco para las entidades y personas naturales que operan entre Ecuador y Brasil.

En este contexto, la implementación del convenio ECU-BRA en el marco tributario de las personas naturales presenta desafíos inherentes a la interpretación y aplicación de sus términos. La complejidad surge cuando los contribuyentes deben comprender las intrincadas reglas que determinan la residencia fiscal, los criterios para establecer un establecimiento permanente, y la correcta atribución de ingresos entre los dos estados (Chia et al, 2018). Además, las diferencias en las legislaciones internas pueden crear situaciones donde la falta de claridad o discrepancias en la interpretación del convenio puedan llevar a disputas o a una aplicación inadecuada del mismo, lo que podría resultar en una carga tributaria imprevista para el contribuyente (Cofone, 2011).

Otro desafío significativo es la administración y cumplimiento de las disposiciones del convenio por parte de las autoridades fiscales. Esto requiere un sistema eficiente para el intercambio de información tributaria y la capacidad de las autoridades para gestionar y resolver casos de doble imposición (Durán et al., 2022). La falta de capacidad administrativa o recursos puede obstaculizar la eficacia del convenio, dejando a las personas naturales en una posible situación de incertidumbre fiscal. El compromiso de las autoridades fiscales con la educación y asistencia a los contribuyentes es fundamental para garantizar que las ventajas del convenio sean aprovechadas plenamente (Castellanos y Pérez, 2022).

Para las personas naturales, la aplicación del convenio plantea la necesidad de contar con asesoría fiscal especializada. Dado que las reglas fiscales y los tratados internacionales pueden ser bastante técnicos y complejos, la asesoría especializada es crucial para asegurar que los individuos maximicen los beneficios del convenio sin incurrir en incumplimientos (Vallejo y Maldonado, 2007). Los asesores fiscales juegan un papel clave en la interpretación de las reglas y en la planificación fiscal estratégica, lo que ayuda a las personas naturales a navegar por las obligaciones tributarias en ambos países y a minimizar su carga fiscal global (Chia et al, 2018).

#### **3.4.4. Estrategias y beneficios fiscales del convenio ECU-BRA respecto a las personas naturales**

La claridad en estos criterios es fundamental para que las personas naturales comprendan sus obligaciones fiscales y planifiquen sus asuntos financieros y fiscales con certeza. Establecer reglas claras sobre qué ingresos son tributables en qué país y bajo qué circunstancias, ayuda a los contribuyentes a evitar la incertidumbre y a gestionar sus finanzas de manera más efectiva. La residencia fiscal, en particular, es un aspecto crucial, ya que determina la jurisdicción fiscal primaria de una persona y, por ende, sus responsabilidades tributarias.

Por otro lado, la posibilidad de aplicar créditos fiscales por impuestos ya pagados en un país contra la obligación tributaria en el otro es una herramienta esencial en la planificación fiscal internacional. Este mecanismo alivia la carga de la doble tributación, permitiendo que los impuestos pagados en un país se acrediten contra los impuestos adeudados en el otro. Esta estrategia es particularmente beneficiosa para aquellos que tienen ingresos en ambos países, ya que reduce el costo total de la tributación y simplifica la planificación fiscal (Castellanos y Pérez, 2022). Al proporcionar un alivio tangible de la doble tributación, el convenio fomenta la inversión y la residencia transnacional al hacer que sea financieramente más viable para las personas vivir y trabajar en ambos países. Esta estrategia de créditos fiscales no solo previene la doble tributación, sino que también puede influir en la decisión de inversiones y residencia entre los dos países. Al reducir la carga tributaria para los inversores y empresarios, el convenio crea un entorno más atractivo para la inversión y el desarrollo empresarial transfronterizo (Cetrángolo y Gómez, 2006). Al promover un intercambio más fluido y eficiente de capital y servicios entre Ecuador y Brasil, este aspecto del convenio contribuye a fortalecer las relaciones económicas bilaterales y a crear oportunidades para el crecimiento y la colaboración internacional (Milca, 2019).

El convenio impulsa la transparencia y la cooperación entre las autoridades fiscales de Ecuador y Brasil, lo que se traduce en un entendimiento más profundo y directo de las obligaciones fiscales para las personas naturales. Esto es especialmente beneficioso para los trabajadores transfronterizos, los empresarios y los inversores que operan en ambos países. La claridad en la interpretación de las normas fiscales y la resolución de conflictos proporcionan un entorno seguro para que los individuos se comprometan con actividades económicas transnacionales, aprovechando así las ventajas de ambos mercados (Chia et al, 2018).

El convenio de doble tributación entre Ecuador y Brasil impulsa significativamente la transparencia y cooperación entre las autoridades fiscales de ambos países. Esta colaboración es crucial para proporcionar un entendimiento claro y directo de las obligaciones fiscales, especialmente para las personas naturales. La transparencia y el intercambio de información entre las autoridades fiscales facilitan la comprensión de las normativas fiscales y ayudan a prevenir la evasión fiscal (Vallejo y Maldonado, 2007). Además, el convenio beneficia a trabajadores transfronterizos, empresarios e inversores que operan en ambos países, ya que les proporciona una base sólida para planificar sus actividades y obligaciones fiscales (Castellanos y Pérez, 2022). La capacidad de interpretar y aplicar las normas de manera coherente entre ambos países reduce significativamente el riesgo de malentendidos y disputas fiscales (Cetrángolo y Gómez, 2006). Esto es particularmente relevante para personas naturales involucradas en operaciones comerciales o inversiones en ambos países, ya que proporciona un marco de seguridad jurídica y fiscal. Las políticas establecidas en el convenio ofrecen oportunidades para la expansión de negocios y la diversificación de inversiones en un

entorno fiscal más predecible y beneficioso. Esta certeza fiscal es un factor clave para impulsar el comercio y la inversión internacional, contribuyendo al crecimiento económico y a la integración económica entre Ecuador y Brasil (Durán et al., 2022).

Mediante sus políticas específicas, que incluyen exenciones y reducciones en las tasas impositivas para ciertos tipos de ingresos como dividendos y regalías, el convenio crea un entorno más favorable para los inversores y los trabajadores transfronterizos. Estas políticas no solo reducen la carga fiscal, sino que también alientan el flujo de capital y conocimiento entre Ecuador y Brasil. Al hacerlo, facilitan el intercambio económico y cultural, lo que resulta beneficioso tanto para los individuos como para las economías de ambos países (Vallejo y Maldonado, 2007). Estas ventajas fiscales pueden influir significativamente en las decisiones de las empresas y los individuos sobre dónde invertir o establecer operaciones comerciales, favoreciendo así la diversificación económica y la expansión de negocios (Pedrera, 2014). La posibilidad de acceder a mercados laborales y educativos en ambos países amplía las perspectivas de los individuos, contribuyendo a su crecimiento personal y profesional. Este aspecto del convenio es particularmente valioso en un mundo globalizado, donde la capacidad de trabajar y aprender en diversos entornos culturales y económicos es cada vez más importante. La movilidad laboral y las oportunidades educativas transfronterizas fortalecen las habilidades y experiencias de los individuos, lo que a su vez enriquece las sociedades y economías de ambos países (Cetrángolo y Gómez, 2006).

Finalmente, el convenio aporta a la diversidad y riqueza cultural y económica de Ecuador y Brasil. Al facilitar el movimiento de personas, capital y conocimientos entre los dos países, se generan intercambios culturales y educativos enriquecedores. La colaboración económica y cultural resultante puede abrir nuevas vías para la innovación y el desarrollo sostenible, beneficiando a las comunidades y mercados de ambos países. Estas dinámicas positivas reafirman la importancia de acuerdos como este convenio, que no solo abordan aspectos fiscales, sino que también fomentan lazos más fuertes y productivos entre países (Castellanos y Pérez, 2022).

#### **4. Discusión**

El Convenio entre Ecuador y Brasil, vigente desde el 1 de enero de 1988, está diseñado para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta. Aplicable a residentes de uno o ambos países, abarca el impuesto a la renta ecuatoriano, incluyendo adicionales según la Ley de Régimen Tributario Interno, y el impuesto federal sobre la renta brasileño. Este convenio busca proporcionar claridad fiscal a los residentes de ambos países, fomentando así el comercio y la inversión transfronterizos.

La aplicación del Convenio entre Ecuador y Brasil para evitar la doble imposición presenta desafíos y necesidades específicas en el contexto tributario de las personas naturales. Existe la necesidad de una clara comprensión y difusión de las disposiciones del Convenio entre los contribuyentes. Esto es crucial para garantizar que los beneficios del Convenio sean plenamente aprovechados, evitando la doble tributación y optimizando la planificación fiscal para las personas naturales que tienen actividades económicas en ambos países. La complejidad de las normativas tributarias y la dinámica cambiante de las leyes fiscales hacen que la capacitación y actualización constante sean esenciales para asesores fiscales y contribuyentes (Pesántez y Vélez, 2010). Enfrentar la evasión fiscal y garantizar el cumplimiento tributario representan un desafío significativo. El Convenio establece mecanismos para el intercambio de información entre las autoridades fiscales de Ecuador y Brasil, pero la efectividad de estos mecanismos depende de la colaboración y transparencia entre las partes. Para Sarduy y Rosado (2018), la implementación efectiva de estas disposiciones requiere sistemas robustos y una cooperación interinstitucional fuerte. Además, Prieto y González (2016) sostienen que el desafío de interpretar y aplicar adecuadamente las disposiciones del Convenio en casos complejos o ambiguos requiere un marco jurídico claro y mecanismos de resolución de disputas eficientes. Adicionalmente, Vallejo y Maldonado (2007) confirman que adaptar las estructuras tributarias internas de ambos países para alinearse con los principios del Convenio es fundamental. Esto implica reformas legislativas y administrativas que puedan surgir debido a discrepancias entre las leyes fiscales nacionales y las disposiciones del Convenio (Vallejo y Maldonado, 2007). La necesidad de mantener un equilibrio entre los objetivos fiscales internos y los compromisos internacionales es un desafío constante. La educación fiscal y la concienciación entre los contribuyentes sobre sus derechos y obligaciones bajo el Convenio son esenciales para su implementación efectiva y para fomentar la confianza en el sistema tributario.

## 5. Conclusión

El análisis de los principios y criterios de vinculación en el contexto de evitar la doble tributación internacional, especialmente en relación con la legislación ecuatoriana, revela que, aunque Ecuador ha hecho esfuerzos significativos para alinear sus leyes fiscales con los estándares internacionales, desafíos persisten en la interpretación y aplicación de estos principios. La claridad en los criterios de residencia fiscal y la asignación de ingresos es crucial para garantizar una aplicación efectiva y justa de las leyes fiscales, tanto a nivel local como internacional, es por ello que la integración de los convenios de doble tributación con la legislación interna es esencial para proporcionar seguridad jurídica a los contribuyentes y fomentar un entorno de inversión estable.

En cuanto al convenio de doble tributación firmado por Ecuador y Brasil, se concluye que este ha sido un paso significativo para proteger a los contribuyentes naturales de la doble tributación. El convenio facilita un marco legal que beneficia a individuos con actividades económicas en ambos países, promoviendo así el comercio y la inversión transfronteriza. Sin embargo, se identifica la necesidad de una mayor difusión y comprensión de las disposiciones del convenio entre los contribuyentes. El éxito del convenio depende de la colaboración continua y efectiva entre las autoridades fiscales de ambos países, y de la adaptación de sus disposiciones a los cambios en el panorama fiscal global.

Adicionalmente, el comportamiento de la economía y la recaudación en Ecuador y Brasil, especialmente en relación con las personas naturales, muestra variaciones en los ingresos a lo largo del tiempo. La evolución de la economía en ambos países ha influenciado las decisiones fiscales y la capacidad de las personas naturales para cumplir con sus obligaciones tributarias. Las políticas fiscales y los convenios de doble tributación, como el de Ecuador y Brasil, son mecanismos relevantes en la definición de la carga fiscal de las personas naturales y en la promoción de un entorno económico estable. Sin embargo, si bien el convenio ofrece beneficios en términos de claridad fiscal y promoción de inversiones, existen áreas que requieren atención y mejora. Estas incluyen la necesidad de actualización continua frente a los cambios en el entorno fiscal, la mejora en los mecanismos de intercambio de información para combatir la evasión fiscal, y la necesidad de una mayor educación fiscal entre los contribuyentes.

## 6. Referencias

- Aveiga, V. (2017). *¿Cómo hacer Investigación Científica?* Manabí: Publicaciones Universitarias.
- Banco Central del Ecuador. (2022). *Evolución de la Balanza Comercial por país enero - junio 2022*. Quito: BCE.
- Barros, M. (2020). Los convenios para evitar la doble tributación suscritos por Ecuador: evolución, aplicación y consistencia con las últimas reformas en materia de impuesto a la renta. 116. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.cu/handle/10644/7339>
- Bassols, L. (2010). Tratado de derecho diplomático y consular. *Revista de relaciones internacionales*, 98. Obtenido de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/18491>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- Carrizo, D., & Moller, C. (2018). Estructuras metodológicas de revisiones sistemáticas de literatura en Ingeniería de Software: un estudio de mapeo sistemático. *Revista chilena de ingeniería*, 26(1), 45 - 54. doi:10.4067/S0718-33052018000500045
- Casanovas, O., & Rodrigo, A. (2013). *Compendio de derecho internacional público*. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/26180563>
- Castellanos, O., & Pérez, E. (2022). Los tratados de doble imposición tributaria y su efecto en la inversión extranjera directa en Colombia. *Enfoques Revista de Investigación en Ciencias de la Administración*, 6(21). doi:10.33996/revistaenfoques.v6i21.125
- Castro, M. (2014). *Hacia una matriz energética diversificada en Ecuador*. Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental, CEDA.
- CEPAL. (2019). *Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe. El adverso contexto mundial profundiza el rezago de la región*. Naciones Unidas.



- CEPAL. (2020). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Cetrángolo, O., & Gómez, J. (2006). *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*. Publicación de las Naciones Unidas.
- Chía, M., Gómez, J., López, C., & Porras, S. (2018). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Revista Activos*, 16(30), 19 - 54. doi:10.15332/25005278.5059
- Cofone, I. (2011). La economía de la doble imposición tributaria. *Revista de la Universidad de la Sabana*, 20(2), 347 - 362. doi:0120-8942
- Comite de Asuntos Fiscales de la OCDE. (2010). *Modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio*. Obtenido de <https://www.global.co>
- Comunidad Andina. (s.f.). *Decision 578-SICE-OAS*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec578s.asp>
- Correa, D. (2019). *Reglamento para aplicacion Ley de Regimen Tributario Interno,LRTI*. Obtenido de <https://www.aea.ec/wp-content/uploads/2019/05/Reglamento-a-la-Ley-de-R%3%A9GIMEN-Tributario-Interno.pdf>
- Durán, P., Gaibor, I., Trujillo, J., & López, Á. (2022). Análisis de la tributación por dividendos y su incidencia en la doble imposición del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 21(2), 23 - 35. doi:10.33789/enlace.21.2.115
- Embajada de Ecuador en Brasil. (2021). *Relaciones bilaterales Ecuador/Brasil*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/brasil/2021/03/08/relaciones-bilaterales/>
- Gómez, J., & Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe*. CEPAL.
- Gómez, J., Dantieri, J., & Rossignolo, D. (2012). *La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino*. CEPAL.
- González, M., & Rosado, A. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. *Cofin Habana*, 1(2), 295 - 305. doi:10.2073-6061
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico DF: McGraw-Hill Interamericana.
- Herrera, C. (2000). *La doble tributacion internacional, principios y realidades de los convenios* (Vol. 12). Santa Fe de Bogotá. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/56369/Tesis14.PDF?SEQUENCE=1>
- Huerta, A. (2007). Los tratados de libre comercio impulsados por Estados Unidos en América Latina y la profundización del subdesarrollo. *Contaduría y Administración*, 1(221), 8 - 37.
- Kaiser, S. (2021). *El ejercicio de las soberanía de los Estados*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lopez, B. (2001). Derecho internacional público. 466. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/38/47>
- MERCOSUR. (3 de octubre de 2022). *¿Qué es el MERCOSUR?* Obtenido de <https://www.mercosur.int/quienes-somos/en-pocas-palabras/>
- Milca, N., Gutiérrez, D., & Feijo, M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Espacios*, 40(38), 10. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n38/19403810.html>
- Moles, P. (2008). *Derecho tributario internacional* (Vol. 1). Obtenido de [https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTIInternacional/2008\\_derecho\\_tributario\\_internacional\\_voll\\_boraderas\\_moles.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTIInternacional/2008_derecho_tributario_internacional_voll_boraderas_moles.pdf)
- Montaño, C. (2020). Tratado de fiscalidad internacional para el Ecuador. *Dialnet*. Obtenido de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8175899>
- Moya, P. (2017). *Criterios de aplicación de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales:El caso Chevron*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

- Obando, E. (2018). *Los convenios para evitar la doble imposición como un mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial, Ecuador período de análisis 2010 al 2015*. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.
- OCDE. (2002). *Tributación fiscal y comercio electrónico. Implantación del marco tributario de la Conferencia de Ottawa*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Oliveros, H. (2015). La doble tributación de dividendos de las sociedades lucrativas. *Revista Auctoritas Prudentium*, 1(13), 58 - 74. doi:2305-9729
- Organizacion de Naciones Unidas(ONU). (1970). *Derecho internacional*. Obtenido de <https://www.dipublico.org/3971/resolucion-2625-xxv-de-la-asamblea-general-de-naciones-unidas-de-24-de-octubre-de-1970-que-contiene-la-declaracion-relativa-a-los-principios-de-derecho-internacional-referentes-a-las-relaciones-de/amp/>
- Organizacion de Naciones Unidas(ONU). (2023). *Estatuto de la corte internacional de justicia*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/statute-of-the-internacional-court-of-justice>
- Pedernera, J. (2014). *Análisis de la doble tributación internacional: Aspectos relevantes*. Universidad Nacional de Cuyo.
- Peragón, L. (2018). *Estudio Exploratorio sobre el Impacto de los Convenios para evitar la Doble Imposición para atraer la Inversión Extranjera Directa: El caso de América Latina*. Agencia Alemana de Cooperación Internacional .
- Pesántez, M., & Vélez, M. (2010). *Métodos de excención para evitar la doble tributación*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Prieto, M., & González, W. (2016). *Estudio de los beneficios tributarios en el convenio de doble imposición entre Colombia y España*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Sarduy, M., & Rosado, A. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. *Cofín* , 12(2), 295 - 305. doi:2073-6061
- Schusterman, C. (2020). *Expansión económica y esbozo de una economía mundo*. Universidad Autónoma de Marid.
- Vallejo, S., & Maldonado, G. (2007). Los convenios para evitar doble imposición. *Flacso Andes Fiscalidad*, 1(1), 39 - 59.
- Vásconez, B., & Ruiz, P. (2017). *Fiscalidad*. Servicio de Rentas Internas.
- Vásconez, B., & Ruiz, P. (2017). *Fiscalidad*. Servicio de Rentas Internas. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/2810/S301441F825P\\_ES.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/2810/S301441F825P_ES.pdf)
- Vega, A. (2014). *El soft law en la fiscalidad internacional*. Universitat Pompeu Fabra.

## 7. Anexos

### Anexo 1 Matriz de bibliografía consultada

Fuente	Autores	Año	Número de Ref.	Contenido teórico general	Contenido teórico específico	idioma
Artículo	Aveiga, V.	2022	1	Metodologías	¿Cómo hacer Investigación Científica? Manabi: Publicaciones Universitarias.	Español
Informe económico	Banco Central del Ecuador.	2022	2	Información económica	Evolución de la Balanza Comercial por país enero - junio 2022.	Español
Artículo	Barros, M.	2020	3	Doble tributación internacional	Los convenios para evitar la doble tributacion suscritos por Ecuador:evolucion,aplicacion y consistencia con las ultimas reformas en materia de impuesto a la renta.	Español
Artículo	Bassols, L.	2010	4	Doble tributación internacional	Tratado de derecho diplomatico y consular	Español
Artículo	Bernal, C.	2016	5	Metodologías	Metodología de la Investigación	Español
Artículo	Carrizo, D., & Moller, C.	2018	6	Metodologías	Estructuras metodológicas de revisiones sistemáticas de literatura en Ingeniería de Software: un estudio de mapeo sistemático.	Español
Artículo	Casanovas, O., & Rodrigo, A.	2013	7	Doble tributación internacional	Compendio de derecho internacional público.	Español

<b>Fuente</b>	<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Número de Ref.</b>	<b>Contenido teórico general</b>	<b>Contenido teórico específico</b>	<b>idioma</b>
Artículo	Castellanos, O., & Pérez, E.	2022	8	Doble tributación internacional	Los tratados de doble imposición tributaria y su efecto en la inversión extranjera directa en Colombia.	Español
Artículo	Castro, M.	2014	9	Doble tributación internacional	Hacia una matriz energética diversificada en Ecuador.	Español
Informe económico	CEPAL	2019	10	Doble tributación internacional	Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe. El adverso contexto mundial profundiza el rezago de la región.	Español
Informe económico	CEPAL	2020	11	Doble tributación internacional	Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe.	Español
Artículo	Cetrángolo, O., & Gómez, J.	2006	12	Doble tributación internacional	Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas.	Español
Artículo	Chía, M., Gómez, J., López, C., & Porras, S.	2022	13	Doble tributación internacional	Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia.	Español
Artículo	Cofone, I.	2011	14	Doble tributación internacional	La economía de la doble imposición tributaria.	Español
Informe económico	Comite de Asuntos Fiscales de la OCDE.	2010	15	Doble tributación internacional	Modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio.	Español
Informe económico	Comunidad Andina.	s.f.	16	Doble tributación internacional	Decision 578-SICE-OAS.	Español

<b>Fuente</b>	<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Número de Ref.</b>	<b>Contenido teórico general</b>	<b>Contenido teórico específico</b>	<b>idioma</b>
Informe económico	Correa, D.	2019	17	Doble tributación internacional	Reglamento para aplicacion Ley de Regimen Tributario Interno,LRTI.	Español
Artículo	Durán, P., Gaibor, I., Trujillo, J., & López, Á.	2022	18	Doble tributación internacional	Análisis de la tributación por dividendos y su incidencia en la doble imposición del impuesto a la renta del Ecuador.	Español
Informe económico	Embajada de Ecuador en Brasil.	2021	19	Doble tributación internacional	Relaciones bilaterales Ecuador/Brasil.	Español
Artículo	Gómez, J., & Morán, D.	2020	20	Doble tributación internacional	Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe.	Español
Artículo	Gómez, J., Dantieri, J., & Rossignolo, D.	2012	21	Doble tributación internacional	La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino.	Español
Artículo	González, M., & Rosado, A.	2018	22	Doble tributación internacional	La doble tributación internacional: características y consecuencias.	Español
Libro	Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P.	2014	23	Metodologías	Metodología de la Invetigación.	Español
Artículo	Herrera, C.	2000	24	Doble tributación internacional	La doble tributacion internacional,principios y realidades de los convenios	Español

<b>Fuente</b>	<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Número de Ref.</b>	<b>Contenido teórico general</b>	<b>Contenido teórico específico</b>	<b>idioma</b>
Artículo	Huerta, A.	2007	25	Doble tributación internacional	Los tratados de libre comercio impulsados por Estados Unidos en América Latina y la profundización del subdesarrollo.	Español
Artículo	Kaiser, S.	2021	26	Doble tributación internacional	El ejercicio de las soberanía de los Estados.	Español
Artículo	Lopez, B.	2001	27	Doble tributación internacional	Derecho internacional público.	Español
Informe económico	MERCOSUR.	2022	28	Doble tributación internacional	¿Qué es el MERCOSUR?	Español
Artículo	Milca, N., Gutiérrez, D., & Feijo, M.	2019	29	Doble tributación internacional	Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributariaq del Ecuador.	Español
Artículo	Moles, P.	2008	30	Doble tributación internacional	Derecho tributario internacional	Español
Artículo	Montaño, C.	2020	31	Doble tributación internacional	Tratado de fiscalidad internacional para el Ecuador.	Español
Artículo	Moya, P.	2017	32	Doble tributación internacional	Criterios de aplicación de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales:El caso Chevron.	Español

<b>Fuente</b>	<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Número de Ref.</b>	<b>Contenido teórico general</b>	<b>Contenido teórico específico</b>	<b>idioma</b>
Artículo	Obando, E.	2018	33	Doble tributación internacional	Los convenios para evitar la doble imposición como un mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial	Español
Informe económico	OCDE	2002	34	Doble tributación internacional	Tributación fiscal y comercio electrónico. Implantación del marco tributario de la Conferencia de Ottawa.	Español
Artículo	Oliveros, H.	2015	35	Doble tributación internacional	La doble tributación de dividendos de las sociedades lucrativas.	Español
Informe económico	ONU	1970	36	Doble tributación internacional	Derecho internacional.	Español
Artículo	ONU	2023	37	Doble tributación internacional	Estatuto de la corte internacional de justicia.	Español
Artículo	Pedernera, J.	2014	38	Doble tributación internacional	Análisis de la doble tributación internacional: Aspectos relevantes.	Español
Artículo	Peragón, L.	2018	39	Doble tributación internacional	Estudio Exploratorio sobre el Impacto de los Convenios para evitar la Doble Imposición para atraer la Inversión Extranjera Directa: El caso de América Latina.	Español
Artículo	Pesántez, M., & Vélez, M.	2010	40	Doble tributación internacional	Métodos de exención para evitar la doble tributación.	Español

<b>Fuente</b>	<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Número de Ref.</b>	<b>Contenido teórico general</b>	<b>Contenido teórico específico</b>	<b>idioma</b>
Artículo	Prieto, M., & González, W.	2016	41	Doble tributación internacional	Estudio de los beneficios tributarios en el convenio de doble imposición entre Colombia y España.	Español
Artículo	Sarduy, M., & Rosado, A.	2018	42	Doble tributación internacional	La doble tributación internacional: características y consecuencias.	Español
Informe económico	Schusterman, C.	2020	43	Doble tributación internacional	Expansión económica y esbozo de una economía mundo.	Español
Artículo	Vallejo, S., & Maldonado, G.	2007	44	Doble tributación internacional	Los convenios para evitar doble imposición.	Español
Artículo	Vásconez, B., & Ruiz, P.	2017	45	Doble tributación internacional	Fiscalidad.	Español
Artículo	Vásconez, B., & Ruiz, P.	2017	46	Doble tributación internacional	Fiscalidad.	Español
Artículo	Vega, A.	2014	47	Doble tributación internacional	El soft law en la fiscalidad internacional.	Español